

LOS ESCLAVOS EN ANDALUCÍA ORIENTAL DURANTE LA ÉPOCA DE FELIPE II

Juan Jesús Bravo Caro
(Universidad de Málaga)

INTRODUCCIÓN

Todos conocemos las causas principales por las que se puede caer en esclavitud: por nacimiento o por guerra, además de las conocidas *razzias*, cabalgadas o entradas sin más, para proveerse de esclavos. Tanto unas como otras generan una documentación muy rica, aunque todavía insuficientemente estudiada y analizada, con el rigor y la profundidad que el tema merece. No es este el marco de realizar un recorrido historiográfico exhaustivo en torno a esta cuestión y, por ello, sólo mencionaré las obras de don Antonio Domínguez Ortiz⁽¹⁾, Vicenta Cortés Alonso⁽²⁾, Vicente Graullera Sanz⁽³⁾, Alfonso Franco Silva⁽⁴⁾ y Manuel Lobo Cabrera⁽⁵⁾, las cuales representan los referentes obligados anteriores a 1985, para quienes quieran adentrarse en este sugestivo mundo de una parte de la marginación social de la época. Junto a estos investigadores nacionales deben citarse los trabajos clásicos de Charles Verlinden⁽⁶⁾, que aunque trata el tema en un marco temporal anterior a la Edad Moderna, muestra un panorama particular del área mediterránea; Claude Larquié⁽⁷⁾, Bartolomé Bennassar⁽⁸⁾, Bernard Vincent⁽⁹⁾, Jacques Heers⁽¹⁰⁾ y William D. Phillips⁽¹¹⁾, son otros investigadores que con mayor o menor amplitud han puesto de manifiesto determinadas características del fenómeno esclavista hispano, según el lugar elegido para su análisis. Las obras de estos autores y de otros que lógicamente no mencionamos fueron objeto de una revisión historiográfica, hasta el año 1989, por el profesor Lobo Cabrera⁽¹²⁾. En la última década, desde esa aproximación bibliográfica, las publicaciones relativas a la esclavitud se han multiplicado tanto en número como, y esto es lo más importante, en amplitud metodológica, conceptual, documental y espacial, permitiendo precisar a la vez de matizar distintas afirmaciones referentes a la inclusión de las personas esclavizadas en el seno del tejido social moderno, en aspectos productivos, vecinales o los propios de la misma institución.

El caso andaluz cobra especial relevancia al tratarse de un territorio que, debido a su

cercanía a las fuentes de aprovisionamiento de la mercancía humana y también como paso previo del comercio canalizado hacia el Nuevo Mundo, supondrá un espacio vital para comprender el alcance de la esclavitud en la Península Ibérica durante toda la Edad Moderna. Los estudios existentes hasta el momento han abordado la cuestión desde ópticas y planteamientos diferentes en función de los enfoques y de la documentación considerada. Dichos trabajos tienen un arco temporal considerado amplio, aunque con una preocupación clara por la evolución de la esclavitud durante los siglos XV al XVII. Además, hasta hace prácticamente unos años, con una evidente desproporción en el número de publicaciones favorable al sector de la Baja Andalucía. Cádiz, Córdoba, Sevilla e incluso Huelva, merecieron una atención especial por parte de los investigadores, debido sin duda a la posición de dicha área respecto al comercio americano, o a la repercusión demográfica de la llegada de los moriscos expulsados del reino granadino a partir de 1569. No obstante, la tendencia ha cambiado algo, y actualmente, las comarcas andaluzas más orientales están siendo analizadas con una determinación y profusión mayor. La prueba palpable de ello es el último Congreso Internacional sobre esclavitud en la Península Ibérica celebrado en Lisboa durante el mes de noviembre de 1997, y en el cual se registró una importante aportación de trabajos centrados en ese sector⁽¹³⁾.

En el ámbito del reino de Granada destacan los escritos de Cabrillana Ciénzar⁽¹⁴⁾ y el del prof. Vincent para la provincia de Almería, ciñendo sus análisis a la etapa morisca y en especial al momento inmediato a la guerra de las Alpujarras. A ellos hay que sumarles más recientemente los trabajos de Francisco Andújar, el cual destaca el valor numérico de la mujer respecto al hombre entre las personas esclavizadas, y distingue varias etapas en el tema que nos ocupa cuando analiza la ciudad almeriense⁽¹⁵⁾. Respecto a la capital del Darro, los estudios más serios son elaborados por Aurelia Martín Casares, que hace unos meses leía su Tesis Doctoral sobre la esclavitud en Granada. Esta investigadora, desde planteamientos interdisciplinares precisos, basados en la consulta de una bibliografía específica, no sólo a nivel histórico sino también antropológico, etc., cruzado con una documentación extensa, variada y sometida a un exhaustivo examen, ha llegado a conclusiones casi definitivas para el espacio comprendido, abriendo nuevos cauces interpretativos⁽¹⁶⁾.

Para Málaga, Ladero Quesada⁽¹⁷⁾ y López de Coca Castañer⁽¹⁸⁾, abordan circunstancias concretas referidas al fenómeno esclavista o en la participación de los vecinos malagueños en determinados hechos que repercuten sobre ese mercado durante el periodo 1492-1516; E. del Pino⁽¹⁹⁾ desarrolla un estudio excesivamente amplio al abarcar toda la Historia e impreciso en lo correspondiente a la época Moderna⁽²⁰⁾; por último, en lo concerniente a la circunscripción malacitana, resaltar a Benítez Sánchez-Blanco⁽²¹⁾ y Rabasco Valdés⁽²²⁾, los cuales coinciden en analizar un mismo y precioso documento, aunque con desigual resultado, sobre los niños moriscos "en administración", una de las medidas derivadas del conflicto alpujarreño. En los últimos años, diversos investigadores se han preocupado de desvelar ciertas cuestiones en base al vaciado de protocolos notariales, aunque algunas afirmaciones serán matizadas cuando las catas realizadas se amplíen⁽²³⁾.

El contenido de toda esta bibliografía propicia presentar unas características pecu-

liares del desarrollo de la esclavitud en el reino de Granada durante la Edad Moderna. Por mi parte, he querido especificar algunas consideraciones generales y para ello organizo el presente estudio en tres apartados bien delimitados, pero interrelacionados, según podrá comprobarse. En primer lugar, expondré aquellas fuentes primarias básicas utilizadas por los investigadores para la elaboración de sus trabajos. Cada uno de los grupos documentales lleva alguna referencia original o viene indicada por publicaciones que la incluyen. En segundo término, analizaré varios aspectos que distinguen al proceso seguido en el antiguo territorio nazarí, condicionado por la aplicación de drásticas medidas reales una vez concluida la guerra de las Alpujarras. Por último, dedicaré unas páginas a propuestas de líneas de investigación, nuevas o insuficientemente desarrolladas hasta ahora. La presentación de unos breves documentos significativos en cuanto a su contenido, y en cierto modo exclusivos del reino de Granada, pondrá fin a este estudio.

FUENTES DOCUMENTALES

Analizaré distintos *corpus* documentales en los cuales la imagen del esclavo queda reflejada directa o indirectamente, siendo vehículo transmisor de muchas vivencias desarrolladas por los miembros de este colectivo marginal durante su existencia. Por lo general, las citas apuntadas se refieren a manuscritos del siglo XVI, y más en concreto de la segunda mitad del mismo, pero sin descartar otras fuentes anteriores o posteriores.

Protocolos notariales

Comprende una amplia tipología documental que nos ofrece un material sustancioso para conocer el mundo de la esclavitud, aunque bien es cierto, refleja la visión del propietario no la del sometido, según veremos. Por ser la fuente más tratada últimamente, me limitaré a mostrar los tipos documentales más usuales.

1) *Compraventas*. Ofrece noticias de los que participan en la transacción: vendedor y comprador, nombre, oficio en ocasiones, vecindad, etc. Del esclavo generalmente el nombre, edad, procedencia en algunos casos, las denominadas tachas o defectos, si tiene algún tipo de herraje o señal imprescindible para poder ser recuperado en caso de huida, y cualquier información adicional que sirva para su identificación. Además nos ofrece datos sobre su forma de ser o manifiesta consideraciones morales o personales que en algunos casos requiere la presencia de testigos para aseverarlas. En estas *compraventas* participan las personas a título individual o como representantes de una colectividad, caso de los conventos, que bien para la venta de algún esclavo donado previamente, o para la adquisición de alguien destinado a ayudar en las labores internas.

A través del estudio de estas *compraventas* observamos el mercado de esclavos, su evolución, tendencias y cómo afectan las coyunturas en dicho mercado.

2) *Testamentos*: de los propietarios de esclavos. Generalmente conceden la libertad automáticamente a la muerte del testador, bien directamente o tras el servicio a fami-

liares o amigos de la persona que eleva el testamento. Incluso puede incluir cláusulas en las cuales se deja cierta cantidad de dinero para el sustento de la persona liberada, ropa, enseres, etc., junto al bien más preciado: la libertad. Esto es lo que ha llevado a algunos historiadores a contemplar un mundo idílico, ideal en las relaciones amos/esclavo, lo cual es incorrecto aunque sin un estudio riguroso hay que huir de planteamientos dentro de la historiografía de tipo maniqueista respecto a la visión de dichas relaciones. Pero lo cierto, es que la existencia de documentos en donde quedan denunciados los abusos y malos tratos sufridos por las personas sometidas a esclavitud, contradice una visión deformada de la realidad, que determinados estudiosos han obtenido y propagado después de atenerse únicamente a las liberaciones de esclavos recogidas en las mandas testamentarias.

- de libertos: son mucho más escasos. La doctora Aurelia Martín, expone que este reducido número de testamentos elevados por libertos pueda deberse a una respuesta al orden establecido, por poca integración en la sociedad, u otro tipo de consideraciones no especificadas.

3) *Cartas de libertad o ahorría*. Especifican las condiciones a través de las que se puede alcanzar, de forma directa al formalizar la escritura o "a plazos", con cantidades entregadas periódicamente, señalando o no tales plazos. Esto a su vez puede generar una documentación adicional, las cartas de obligaciones. El pago estipulado se hace por lo general en metálico, aunque en ocasiones excepcionales algunos esclavos ofrecen como parte de la cantidad fijada a otras personas esclavizadas, que han sido previamente compradas con los ahorros de quien opta a la libertad.

A veces, las esclavas embarazadas, o sus maridos, concertaban con los amos la libertad del hijo que iban a tener, sobre todo las personas esclavizadas que no se habían convertido aún al catolicismo. Esto, lo consideraba la Iglesia como algo natural y aspiración lógica dentro del género humano, pero recomendaban no hacer práctica de esta fórmula para evitar el adoctrinamiento de los niños "en la falsa Secta de Mahoma, sin que el dueño que perdió el dominio, pueda bautizar con repugnancia de la madre, que criándola en aquella falsa Ley, la transporte a Berbería, donde viva y muera en la infidelidad"⁽²⁴⁾.

4) *Cartas de dote*. En este caso los esclavos aparecen formando parte del ajuar que la mujer lleva al matrimonio, entre otros muchos bienes muebles e inmuebles. Estas dotes pueden ser también para aquellos conventos en los cuales profesará la propietaria de la persona esclavizada, y de esta forma no se desprende de quien fuera de la clausura le ha atendido diariamente.

5) *Inventarios de bienes*. Documentación intrínsecamente muy rica, aunque escasa, pero que para el tema de la esclavitud facilita también datos de suma importancia cuando recoge la presencia de alguna persona esclavizada entre el patrimonio objeto de inventario. Permite saber el lugar que dicho esclavo puede representar dentro del patrimonio de su dueño, una vez cotejado el montante total del inventario, siempre que se consigne la valoración de sus conceptos.

6) *Cartas de aprendizaje y/o soldada*. Este tipo documental es imprescindible para conocer la incidencia de la esclavitud en el mundo del trabajo en general. A través de

su análisis, podemos sacar conclusiones en referencia a qué tipo de actividad es más usual entre el colectivo esclavo, y como se manifiesta, con precios más bajos respecto a los trabajadores libres en el contrato establecido, etc.

7) *Poderes para ventas o desplazamientos del esclavo*, para realizar trabajos del amo o incluso por motivos de salud, constituyen otro grupo de documentos interesantes para completar el estudio de la esclavitud, mediante información adicional incluida en las escrituras de este tipo.

8) *Cartas de embargo, declaraciones de fugas, donaciones, devoluciones, etc.*, conforman junto a los anteriores un amplio corpus que de un tiempo a esta parte está siendo exhaustivamente investigado en el ámbito andaluz.

Documentación eclesiástica

- Registros parroquiales

A raíz de la normativa tridentina, la generalización paulatina de los registros parroquiales relativos a bautismos, matrimonios y defunciones, conforman una documentación de indudable valor para el estudio de la esclavitud. Este tipo de fuentes ha sido consultada por distintos autores para el ámbito andaluz, pero no siempre constituyendo el elemento principal o único de análisis, y enmarcadas en estudios demográficos generales. Para la actual provincia de Málaga los trabajos son aún muy escasos, limitándose a la ciudad de Antequera⁽²⁵⁾, y alguna valoración puntual sobre cierta tendencia observada en el momento inmediatamente posterior a la toma de Túnez en 1535⁽²⁶⁾, aunque en breve verá la luz una extensa investigación que he realizado basándome en fuentes parroquiales para el periodo 1550-1700. Aún más deficitarias del examen de esta tipología documental están las otras dos capitales del antiguo reino nazarí, Granada y Almería, principalmente por la pérdida o destrucción de sus fondos⁽²⁷⁾. En el lado opuesto se encuentra la mitad occidental de Andalucía en donde la presencia de negros y moriscos, fundamentalmente, como grupos más relevantes en cuanto a su número, ha quedado de manifiesto en los trabajos de Ndamba Kabongo y Nicholas Lansley para Sevilla⁽²⁸⁾, Aranda Doncel y el citado Kabongo en Córdoba⁽²⁹⁾, Porquicho Moya en Cádiz⁽³⁰⁾, o Cortés Alonso para la circunscripción de Huelva⁽³¹⁾.

No deben ser consideradas fuentes únicas ni exclusivas, pero tampoco denostadas por las omisiones y limitaciones que lógicamente ofrecen. El cruce de fuentes es ineludible, aunque el estudio aislado de parroquias o diócesis, también facilita la recopilación de un material muy interesante para posteriormente integrarse en una investigación mayor.

a) *Bautismos*. La partidas conservadas ofrecen detalles sobre la persona esclavizada, datos del sexo, ilegitimidad o no de los niños recién nacidos, bautizos de adultos y en ocasiones, sobre todo a partir de las primeras décadas del siglo XVII, edad, y procedencia de los mismos. Las referencias al propietario(s), padrinos y testigos, oficio o posición social de estos, etc., también son consignados en los registros de bautismos, y junto a las noticias anteriores, nos informa si la esclavitud de un lugar evoluciona debi-

do a las transacciones o es de crecimiento natural. Además, al igual que ocurría con las fuentes notariales pueden quedar reflejadas informaciones en torno a coyunturas específicas que disparan el número de bautizados debido a la llegada de personas esclavizadas, por ejemplo el caso de la “empresa” de Túnez, en tiempo de Carlos V, cuando el porcentaje de esclavos bautizados en la iglesia del Sagrario de Málaga superó el 45% del total anotado para los años 1535-36, el tanto por ciento mayor que conozco para una localidad española del momento⁽³²⁾. Generalmente insertos en los Libros de Bautismo, encontramos las listas de Confirmaciones, a través de las cuales vemos la participación del elemento esclavo en el cumplimiento de los preceptos católicos.

b) *Registros de matrimonios y expedientes matrimoniales*. Los primeros nos proporcionan la información que nos llevará a conocer el tipo de enlace producido en el colectivo esclavo de una determinada parroquia y de la ciudad en su conjunto, en función de la situación jurídica de los contrayentes. Las uniones de personas esclavizadas entre si son más habituales que las celebradas con otras libres, no necesariamente libertos. Pero estos análisis no deben detenerse en cuantificar y hallar el porcentaje de estos enlaces respecto de los de la comunidad en general, sino procurar hacer estudios internos de los grupos, y dilucidar hasta donde se pueda, el papel de “voluntariedad” por quienes reciben este sacramento. Y en este punto los expedientes matrimoniales cobran especial relevancia. Los escasos manuscritos de este tipo existentes, ponen de manifiesto los inconvenientes que encuentran las personas esclavizadas cuando quieren casarse⁽³³⁾. Los propietarios impiden o limitan las uniones en un intento para evitar perjuicios, sobre todo a la hora de las ventas, derivados del nuevo estado de sus esclavos. Estos por su parte, recurren a estrategias de distinta naturaleza para poder hacer efectiva la vida maridable, constituyendo una documentación francamente importante al hablar hombres y mujeres esclavas, teniendo de esta forma la visión del “otro”. El haber estado casado en la religión que profesaban con anterioridad a ser sometidos a esclavitud, el reconocer estar amancebados, etc. son argumentos normales reflejados en estos expedientes, donde además muestran los mecanismos desplegados por los amos para obstaculizar estos enlaces: amenazas, malos tratos, evitar relaciones sexuales, venta de alguno de los dos esposos, etc. Utilizando otra documentación complementaria podemos obtener información similar a la contenida en los expedientes, y a través de ella comprobamos como el propietario facilitaba las uniones e incluso el esclavo recibía el regalo extra de la libertad por acceder a esto, pero ese consentimiento inicial pierde validez con el paso del tiempo y motiva pleitos de los libertos en defensa de lo conseguido⁽³⁴⁾.

c) *Defunciones*. Las series de este tipo documental no son susceptibles de estudio hasta entrado el siglo XVII, pues es a partir de principios de esa centuria cuando los párrocos comienzan a anotar con asiduidad los óbitos de su feligresía. Por otra parte muchos volúmenes omiten muchas defunciones al recoger entre sus folios testamentos, misas dejadas por el difunto, o cualquier otra referencia del finado que conllevara un pago posterior, y de esta forma lejos de las posibilidades económicas de las personas esclavizadas, salvo que fueran satisfechas por sus amos.

Toda esta información se puede seriar y, aunque sea de manera relativa o aproximada, podrá ser sometida a los habituales métodos utilizados en la Demografía Histórica.

facilitando las conclusiones pertinentes para las personas esclavizadas. Los inconvenientes son mayores incluso que los apreciados con la comunidad libre, dada la mayor falta de datos en aquellos, y el hecho de estar sometidos a continuos cambios de residencia debido a las compraventas en las que se vean involucrados como “mercancía”.

- **Constituciones Sinodales.** Son consideradas por algunos como “fuentes de la represión”, en tanto en cuanto regulan las costumbres, su moralidad dentro del orden social y religioso, y tratan la cuestión de la esclavitud sin voluntad de abordar la ilegitimidad de la misma. La existencia como institución no es cuestionada, y los capítulos incluidos cuando quedan redactados los textos definitivos tienden a recomendar a los dueños no extralimitarse en los castigos, velar por la observancia de los preceptos católicos de sus sometidos, y persuadir a quienes continúan siendo musulmanes a convertirse a la fe de Cristo⁽³⁵⁾.

- **Catecismos** o instrucciones dirigidas a adoctrinar a los esclavos, principalmente negros. Este tipo de documentos son verdaderamente singulares por la escasez de los mismos y por los destinatarios en última instancia de los capítulos que comprenden⁽³⁶⁾. Suministran información de como actuar con ellos, y en concreto el “examen” a que deben ser sometidos todos los mayores de 7 años, una vez se encuentren en suelo hispano para entender el grado de conocimiento en torno al bautismo, si es que lo recibieron en sus lugares de partida⁽³⁷⁾. Además, la materialización de estas instrucciones facilita otras noticias como la procedencia de las personas esclavizadas, pues cuando se refleja en el manuscrito tal o cual origen es, al menos, de forma esporádica lugares desde donde llegan a la ciudad de destino, indicando a su vez, de forma indirecta, el alcance de la labor evangelizadora católica en Africa⁽³⁸⁾. Junto a ello, y esto es muy importante, el texto recoge una serie de planteamientos justificativos de por qué se deben hacer determinadas actuaciones. Se es consciente del temor e inquietud que tienen estas personas esclavizadas, debido al apresamiento, viaje y encuentro con un mundo nuevo, hostil, y en el cual son tratados como mera mercancía, y por tanto, los prelados desconfían de algunas respuestas dadas. Asimismo, el manuscrito consultado refleja la imagen que la sociedad española del momento tiene de aquellos individuos, apreciados en cuanto al trabajo manual, pero “de corta capacidad”.

- **Documentación referida a Cofradías.** Incluyo en este apartado aquella documentación generada a partir de la creación, conformación y evolución de las hermandades y cofradías, ya sean de signo exclusivista, sólo para miembros del colectivo esclavo o libertos, o del tipo mixto, en donde conviven personas esclavizadas y libres. El caso sevillano que es el más estudiado hasta el momento, muestra diferencias internas hasta en las cofradías exclusivas de negros, restringiendo la entrada en las mismas a los individuos de otras razas⁽³⁹⁾. Son en general corporaciones “cerradas”, que aglutinan en su seno alguna minoría que muestra un carácter horizontal de sus componentes⁽⁴⁰⁾. En Málaga, está constatada documental y bibliográficamente la presencia de la Hermandad de la Misericordia, con un sentido más integrador que algunas de Sevilla⁽⁴¹⁾. El espíritu de estas agrupaciones estaba en la integración por el convencimiento propio de los participantes de desarrollar una acción más activa en el seno de la Iglesia católica, o para dar una imagen de normalidad en una sociedad que valora y participa de los signos externos de religiosidad. Otro motivo apuntado, en especial para la de la Resu-

recección de Granada, es el de servir como lugar de reunión para debatir cuestiones extrareligiosas, caso de la conexión insinuada por algunos con el levantamiento morisco de 1568.

Documentación municipal

- **Ordenanzas municipales.** Tienden a limitar los márgenes de acción de los esclavos en los distintos oficios artesanales, e indican determinadas actividades prohibidas a quienes no gozen de la libertad plena. El evitar la presencia de ellos en puntos estratégicos de las localidades, bien por su cercanía al mar o por ser entrada al núcleo urbano, manifiesta la desconfianza que despertaban entre los dirigentes de la comunidad, sin menoscabo no obstante de la consideración como fuerza de trabajo indispensable, para fines individuales o colectivos⁽⁴²⁾.

- **Actas Capitulares.** Cuando hay que adoptar medidas en respuesta a las órdenes o consultas del monarca o de la propia institución municipal, los acuerdos de las sesiones de cabildo son sumamente importantes, al mostrarnos la repercusión de la existencia de esclavos en el interior del núcleo o circunscripción dependiente de él. Entre la variedad de asuntos que podemos encontrar, aquellos relacionados con la seguridad de la vecindad ocupan un lugar destacado. La encarcelación temporal de esclavos, sobre todo por las noches, es una petición constante de algunos vecinos para evitar así, la huida de quienes están sometidos a esclavitud, en mayor número "moros", los cuales entrarían además en contacto con el enemigo emplazado en la franja costera septentrional del continente africano⁽⁴³⁾. En otras ocasiones, los regidores resuelven comprar esclavos para realizar trabajos especiales, entre los cuales tenemos incluso, el desempeñar el oficio de verdugo⁽⁴⁴⁾, paradojas de la vida tal ocupación servía en otros momentos para ajusticiar a personas esclavizadas encontradas culpables de un delito⁽⁴⁵⁾. A veces, los efectos de alguna calamidad pública obliga a recurrir a la adquisición de esclavos como el medio más eficaz para combatir los efectos de la misma, entre los cuales estaba el enterramiento de los fallecidos, numerosos y con un alto de riesgo en tales operaciones cuando se trataba de brotes epidémicos, ofertando también a los esclavos implicados en realizar esta actividad la libertad plena en compensación extra del peligro experimentado.

- **Documentos de naturaleza judicial** o relativos al cumplimiento de la justicia. En este apartado podemos encontrar documentación en la cual el esclavo habla por sí mismo, sin intermediarios y refleja la visión "del otro", de quien salvo ocasiones especiales como la interposición de pleitos en primera instancia, rara vez aparece opinando. El mecanismo a la hora desarrollar este tipo denuncias y la pérdida de la mayoría de manuscritos derivados de la aplicación y resolución judicial en este primer momento antes de cualquier tipo de apelación superior, dificulta tener un conocimiento más exacto sobre las verdaderas posibilidades de las personas esclavizadas de defender determinados comportamientos irregulares de sus propietarios. Existe también la hipótesis, de que en línea paralela al descenso de la importancia de la esclavitud dentro de la sociedad hispana de la Edad Moderna, se asista a un paulatino aumento de reivindicaciones utilizando los cauces legales, por parte de tales personas. Esta idea sin ser totalmente

descartable, no puede tomarse tampoco al pie de la letra, pese a la existencia de documentos de este tipo relativos a esclavos durante el siglo XVIII, siendo mucho más escasos para siglos anteriores⁽⁴⁶⁾.

Otra información que nos facilita la documentación relacionada con la administración de la justicia en las ciudades, es la presencia de hombres y mujeres esclavizados en las cárceles públicas respectivas. La tipología de los delitos por los cuales están encarcelados los reos, nos orienta en torno a determinados comportamientos delictivos en el seno del colectivo esclavo, y nos permite conocer el peso específico que representan los mismos en función del sexo. Uno de los elementos a destacar, es el sufrir confinamiento por deudas propias o ajenas, este último caso debido a las contraídas por el propietario⁽⁴⁷⁾.

- **Cartas de examen para maestros de gremios.** Es una documentación completamente nueva para el estudio de la esclavitud, y en mi caso sólo he encontrado la referida a los hiladores de seda. Esta, aunque limitada a un grupo concreto, puede dar una nueva visión en torno a la consideración del sistema gremial cerrado, dada el *status* de quien accede al grado de la maestría, según veremos.

- **Registros generales de esclavos.** La necesidad de conocer periódicamente el número de personas esclavizadas dentro de los núcleos urbanos y rurales, determinó la elaboración de nóminas o listados de esclavos, generalmente varones. En el reino de Granada cobra una nítida importancia un grupo muy especial de esclavitud encubierta estudiada ya hace años por el profesor Benítez Sánchez-Blanco para el caso malagueño, y el Dr. Cabrillana para Almería, los denominados moriscos "en administración" o "encomendados". Niños que hasta cumplir la edad fijada de veinte años estarían bajo la tutela de un cristiano viejo, el cual con el tiempo, pese a la normativa restrictiva diseñada, transfería el derecho que tenía al menor en otras personas previo pago de una cantidad concertada. El mismo mecanismo de esta transacción, condicionará el acceso a la libertad de estos menores cuando tengan el derecho a conseguirla.

Junto a estos y otros registros de carácter municipal, contamos con la existencia de diversas relaciones enviadas a la Corona, para que esta tuviera puntual conocimiento de la presencia de elementos esclavos en las distintas localidades⁽⁴⁸⁾. Responden a la misma exigencia pero con distinto destinatario, y se nos antoja la comparación de ellos como imprescindible para un estudio más completo al respecto, conociendo las limitaciones de ambos grupos, pues como dije, las nóminas sólo recogen comúnmente a los varones.

Judiciales en segunda instancia

Los procesos referidos al reino granadino se encuentran custodiados en el Archivo de la Real Chancillería de Granada, y reúnen una variada problemática por quienes lo interpusieron. Reclamaciones de libertos que no disfrutaban de la libertad plena pese a haber satisfecho la cuantía pertinente para acceder a dicho status, o por el incumplimiento de mandas testamentarias relativas a la liberación de esas personas, demuestran las dificultades encontradas por los esclavos cuando quieren hacer efectivo algo que le corresponde, pero también indican la posibilidad de recurrir sentencias desfavorables en primera instancia. Este es caso de muchos menores moriscos dados en "administra-

ción” durante la guerra de las Alpujarras y posterior destierro de sus progenitores, y que llegada la edad de ser libres encuentran enormes obstáculos en la observancia de los dictaminado y, paradójicamente, los procuradores que actúan en nombre de los perjudicados afirman en sus alegaciones “juro a Dios en forma (que) esta demanda no la pongo de malizia”⁴⁹).

El sentirse engañado en la transacción motivaba el inicio de un proceso judicial solicitado por la parte afectada. Los testimonios, como en cualquier litigio, presentan versiones diferentes especialmente interesantes cuando los testigos presentados son esclavos que conocían al encausado. Así, en diciembre de 1602, Juan de Salinas solicitó devolución del dinero abonado a Fernando de Prados, vecino de Málaga, por la compra de una esclava “negra, boçal, de nasción berberisca, que quando mora se llamava Fátima y quando cristiana se llamava Juana”, que falleció al tiempo de tenerla⁵⁰. Lo que interesa de esta casuística no es el requerimiento en sí, sino los datos recogidos en el documento. En primer lugar, Salinas la eligió entre otras muchachas puestas en venta, y dispuso de ella durante unos días “satisfaziéndose de ella y de su bondad... y de su sanydad”, encargándole los trabajos normales efectuados por las mujeres de la época, transportar cántaros de agua desde la fuente a la vivienda o acudiendo al horno. La descripción que hace de ella, “sana, buena y rezia”, invita a pensar que en las elecciones de esclavas por parte de los futuros amos el aspecto físico era primordial, la belleza si se tenía era un bien añadido, puesto que el componente sexual estaba presente en este tipo de relaciones entre sometida y dueño, pero se primaba una presencia corporal satisfactoria que contribuyera al mejor desempeño de las tareas encomendadas, ya fueran domésticas, agrícolas o de cualquier otro tipo. El segundo aspecto a considerar es la comparecencia de una esclava en calidad de testigo, este hecho contribuye aún más a complicar la teoría y la praxis de la continuidad de la esclavitud: seres que incluso no eran contemplados como personas, y se asimilaban al concepto de cosa o animal en las transacciones, sin embargo, eran requeridas, escuchadas y a veces hasta considerado su testimonio, en procesos judiciales de otros esclavizados⁵¹. La testificación de malos tratos dados por el amo a la finada, junto el excesivo trabajo que le encomendaba el mismo fueron descritos con minuciosidad por la esclava requerida a petición de la defensa. Pero quizá, uno de los elementos más interesantes de este pleito comentado, es el relativo a la confusión manifiesta cuando se alude al origen de la fallecida. La testigo dijo ser al igual que Juana “de un lugar en Guinea, y cautivaron juntas, y las trujeron ansimysmo de Orán, de donde ambas vinyeron a casa del dicho Fernando de Prados”. Pese a la procedencia original guineana, cuando queda anotada en el manuscrito figura como “negra, boçal, de nasción berberisca”, por lo tanto, a efectos procesales y de identificación, pierde aquella identidad inicial recibiendo la más inmediata, con la evidente confusión que puede plantearse a la hora de realizar valoraciones globales sobre la naturaleza de las personas esclavizadas de una localidad. Este ejemplo ilustrativo, recomienda la obligación de ser respetuosos con la información suministrada por la documentación, tener claros los conceptos y no confundir referentes biológicos o confesionales, que en el caso descrito, además viene complicado al señalar Berbería como el lugar de procedencia, en base a constituir el último punto de estancia antes de llegar a la Península, cuando en realidad el nacimiento se produjo mucho más al sur.

Fuentes inquisitoriales

Las víctimas principales que desfilan en los autos de fe y en los folios de relaciones de causas o visitas son moriscos, pero no exclusivamente, lo cual contribuye a darnos cierta idea relativa a un sincretismo obligado, o la pervivencia de muchas costumbres de las antiguas creencias, casi nunca olvidadas, de estos esclavos. Es una documentación sesgada, mediatizada por el miedo y la presión, pero en algunos casos muy útil para conocer datos referentes a la vivencia dentro del colectivo marginado de prácticas religiosas de un pasado reciente, bien de los territorios norteafricanos donde habitaban antes de ser apresados, aquí contemplamos tanto a los procedentes de Berbería, en su mayoría musulmanes, como a los originarios de tierras más al Sur con tradiciones animistas, etc., junto a los moriscos que son el objetivo principal del Santo Oficio en el periodo 1560-1614, sobre todo en el ámbito andaluz⁽⁵²⁾.

Fuentes literarias

A través de ellas los autores nos transmiten la mentalidad de la época respecto a la esclavitud en general, centrándose a veces en grupos concretos de esclavos en base a referentes raciales o religiosos⁽⁵³⁾. Otras veces, el relato de acontecimientos desarrollados en determinado lugar proporciona noticias referidas a la pérdida de libertad de personas que pese a mantenerse al margen de las guerras son sometidas sin contemplación alguna por los integrantes de soldadescas sin escrúpulos⁽⁵⁴⁾.

Corpus legislativos

No hay una excesiva preocupación por legislar en referencia a la esclavitud. Es un fenómeno con el que se convive desde antiguo y no se cuestiona generalmente ni en la forma ni el fondo, salvo contadas ocasiones como ciertos textos de todos conocidos referentes a la colonización de América. La base son los textos medievales, con base aristotélica, y ellos sirven de modelo para cualquier actuación posterior. La pervivencia de las Partidas como fuente del Derecho en relación con la esclavitud es evidente a lo largo del siglo XVI y fechas siguientes⁽⁵⁵⁾. No obstante, pese a la teórica escasez de legislación específica a nivel global, los distintos monarcas a través de las instituciones competentes y las autoridades municipales, promulgarán un vasto compendio de medidas dictadas, que responderán a la necesidad de dar soluciones parciales o provisionales a circunstancias concretas, mas que tratarse de un intento meditado y sistemático tendente a fijar las limitaciones legales de la institución esclavista.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA ESCLAVITUD EN EL REINO DE GRANADA

Algunas de las principales particularidades del desarrollo del fenómeno esclavista en el reino granadino han sido expuesta cuando hemos hecho el recorrido de las fuentes más relevantes, pero ahora dedicaré unas páginas a exponer ciertas cuestiones que confieren cierta singularidad al territorio estudiado.

En el reino de Granada, dentro de lo que podríamos considerar tiempo largo de la

institución de la esclavitud, hay un tiempo corto que condiciona el futuro de la misma, al menos durante una decena o veintena de años, para recuperar el pulso normal con posterioridad a la década de los 90. Este tiempo corto es el derivado de la revuelta alpujarreña. Esta además, plantea otra cuestión adicional, y es el hecho de esclavizar a un número muy importante de súbditos. Aquí, la visión "del otro" no es meramente fruto del imaginario colectivo, es algo cercano, son vecinos incluso, que las circunstancias los han puesto al lado contrario, un lugar de retorno difícil o imposible.

El desarrollo de las acciones bélicas repercutió en el volumen total de las capturas y, lo que es más importante, de la legitimación de las mismas. Hasta finalizar el primer trimestre de 1569, no se tiene conciencia clara del alcance que adquiere la rebelión⁽⁵⁶⁾, y este hecho se trasluce en las escrituras de compraventa de esclavos mediante una cláusula en la cual los vendedores pueden comprometerse o no a la devolución del dinero recibido, si Felipe II resolviera no considerar esclava a la población morisca apresada en la contienda o era solicitada la presa por la Inquisición⁽⁵⁷⁾. Incluso en el caso de restitución, el individuo que transfiere al esclavo manifiesta la posesión del mismo, el sentido de propiedad, en base al haber sido él quien lo capturó, sin embargo, también admite que pese al derecho adquirido por esa razón, al final pudiera tratarse de la venta de alguien libre por determinación real⁽⁵⁸⁾.

Es indudable que la cuestión supera las meras reticencias de quienes efectúan las transacciones. Se está dirimiendo la posibilidad de aceptar como válidas las aprehensiones de personas, con una doble particularidad: son súbditos de Felipe II asentados en la Península Ibérica, y además católicos, al menos nominalmente desde el momento que reciben el sacramento del bautismo. Esclavizar a quienes reúnen ambas peculiaridades aparecía como un hito novedoso y en cierto modo difícil de justificar. Esta interrogante también la plantea Aurelia Martín en un Coloquio celebrado en Granada recientemente, en el sentido de por qué no se actuó de la misma forma con los rebeldes de los Países Bajos⁽⁵⁹⁾. No obstante, varios elementos contribuyeron a adoptar aquí finalmente la posición favorable al paso, uno más pero el más drástico sin duda, de limitar la libertad de los miembros de la minoría morisca. El nombramiento de don Juan de Austria como máximo responsable del contingente militar cristiano, llevaría unida una disposición determinante en la evolución de la contienda y en la repercusión humana del conflicto, la apertura de "campo franco", lo cual suponía exención de pagar el quinto de cualquier bien capturado, incluidas las personas⁽⁶⁰⁾. Esta medida no era la primera vez que se aplicaba en el reino de Granada o en la prolongación del enfrentamiento secular en territorio norteafricano, aunque en otras ocasiones reinaban los Reyes Católicos, y la guerra tenía otro cariz⁽⁶¹⁾.

Tal disposición venía a satisfacer la postura de los grupos más ortodoxos y duros de la sociedad hispana, que en verdad seguían viendo a los moriscos como un elemento extraño al conjunto social, inasimilado y siempre sospechoso de estar en contacto con el enemigo. Las consideraciones negativas frente a este colectivo quedan patentes cuando ciertos cristianos afirman la necesidad de expulsar de las ciudades a los neoconvertos "de paces", dado que medidas similares fueron adoptadas contra extranjeros asentados en los territorios de la Monarquía, sin estar presente el agravante de los moriscos, la falsa conversión al cristianismo⁽⁶²⁾. Por lo tanto, observamos la conjunción de aspectos políticos y sobre todo religiosos en las argumentaciones de este sector más rígido.

No todos los cristianos viejos tenían la misma posición frente al problema según puede colegirse de las discusiones entabladas en algunas sesiones capitulares de los concejos granadinos, pero el remedio “adecuado” era difícil de dirimir. Incluso, con posterioridad, ya transcurrido el tiempo desde el conflicto alpujarreño, se alzan voces planteando diversas soluciones para atajar la cuestión morisca en general dentro de la Península Ibérica, como en el caso de Pedro de Valencia, que entre las ocho alternativas consideradas, rechaza la “captivitas” y la “expulsión”, pese a las ventajas derivadas de la práctica de alguna de ellas

La captividad que le podrá parecer conveniente a alguno, por que los esclavos se casan y se multiplican menos, y están cada uno a cargo de su dueño, para guarda y seguridad, y para instrucción en la fee y Religión, y se ve, y ha visto siempre por experiencia, que los esclavos abrazan fácilmente la Religión, y modo de vivir de sus amos... Yo tengo noticia de algunos Moros Berberiscos, que cauptivos se convirtieron, que vivieron como Cristianos; y ellos, y sus hijos quisieron, y quieren encubrir la nota de su linage, y han dado buen exemplo, y huyen el comercio y comunicación de Moriscos, y tratan y se han mezclado con Cristianos Viejos. Con todo no es de hacerlo ilícito, ni aún para buenos fines, y no habiendo prisión de enemigos infieles en guerra justa, no puede haber legítima captividad. Mirando también humana y políticamente no parece seguro, ni conveniente hacer tan grande número de esclavos enemigos agraviados, para meterlos cada uno en su casa con riesgo particular y público, de que se levantasen, y juntasen para guerra servil...⁽⁶³⁾.

Con todo, esta justificación y otras que argumentaba para no expulsarlos, como la similitud en características físicas, cayeron en el olvido materializándose el extrañamiento general de los moriscos españoles entre 1609-1614⁽⁶⁴⁾.

Pero volviendo al tema que nos ocupa, el hecho es que durante el periodo de guerra se permitió la esclavización de toda persona morisca apresada individual o colectivamente. Para los neoconvertos la situación era nueva pues en muchos casos pasaron de ser propietarios⁽⁶⁵⁾ a esclavos, e incluso fueron sometidos a esclavitud por correligionarios suyos que optaron por el colaboracionismo con el bando cristiano⁽⁶⁶⁾. Existe además la preocupación de que los moriscos esclavizados vendidos en el litoral valenciano caigan en manos de otros neoconvertos libres, por la repercusión que pudiera derivarse de ello⁽⁶⁷⁾. El mencionado colaboracionismo hay que contemplarlo, desde varios puntos de vista no sólo en cuanto al grado de conversión sincera de los integrantes. Los factores de índole económica juegan un papel notorio a corto y medio plazo: las capturas deven-gan beneficios rápidos tras las ventas, y el permanecer fieles a la Corona permite no perder los circuitos mercantiles establecidos desde antaño, por ejemplo el comercio de la pasa y productos secos en general, sin olvidar el “trato” de la seda.

Es indudable, que el número total de personas moriscas esclavizadas fue importante, aunque difícilmente evaluable, dada la imposibilidad de cuantificar a muchos apresados que marcharan al lugar de origen de los soldados cristianos, siendo sus esclavos, y la pérdida o destrucción de documentación, en especial la relativa al reparto de las cabalgadas. No obstante, se conservan manuscritos con relaciones aproximadas al volumen total de moriscos sometidos a privación de su libertad en el reino de Granada, y

pueden ser útiles para tener una base con la cual trabajar, siempre manejándolos cautelarmente.

Moriscos libres y esclavos en el reino de Granada (1580)⁽⁶⁶⁾

Si se examina la relación anterior, observamos que para el año 1580, fecha de su elaboración, el total de moriscos libres es sensiblemente inferior al de sometidos a esclavitud, y estos junto a los que aparecen denominados “en administración”, situación intermedia entre libres y esclavos, representan casi el doble de aquellos. El número total de personas esclavizadas en las ciudades y cabezas de partido del reino, está en consonancia con la dimensión del mercado de esclavos habitual en ellas. Además, es significativo el hecho de que, en conjunto, el total de moriscos varones esclavizados, con independencia de la edad, es muy inferior, cerca del 50% respecto al de niños dados en “administración”. En este caso, las secuelas de la guerra de mortalidad y expulsión, influyeron en la presencia de un número más reducido de esclavos mayores de 21 años. Por su parte, al analizar las féminas, el global es inversamente mayor, tanto porcentual como numéricamente en comparación con lo aludido para los varones. El decreto de deportación afectaba a todos por igual, pero el enfrentamiento bélico cobraba sus víctimas de manera desigual, en función de la participación de ambos sexos en la contienda. Pese a la menor incidencia de las batallas en territorio malagueño, la capital del Guadalmedina registraba un buen número de moriscos esclavizados, lo cual está en íntima relación con la vecindad total de la urbe, en pleno crecimiento, y por tratarse de una plaza tradicional del reino en el tráfico de esclavos, bien como consumidora o haciendo las funciones de distribución a partir de las ventas efectuadas.

En otro orden de cosas, a mi entender, existirán acuerdos entre los moriscos que van a ser esclavizados, o que ya lo son, con los cristianos viejos para poder seguir asentados en el reino granadino, aunque sea como esclavos, desempeñando unas funciones muy importantes para el entramado económico de la localidad dentro del sistema productivo. La opción de “esclavizarse” para poder mantener su lugar de residencia, aunque siendo una decisión arriesgada pues están sometidos a las posibles ventas y por tanto factibles cambios de localidad, es un camino que tomaron en ocasiones, sobre todo los procedentes del norte de África. Esta circunstancia no sería nada extraordinaria cuando genera escritos entre la Corona y las autoridades municipales malagueñas, en especial en los periodos de restricción, en una versión más política y estratégica que la actual “ley de extranjería” diseñada por motivaciones especialmente económicas y de mercado de trabajo, aunque este último punto es esgrimido a veces en la Edad Moderna, por quienes pretenden la expulsión de las localidades no sólo de berberiscos sino de los esclavos en general ⁽⁶⁷⁾.

Siguiendo con la cuestión objeto de análisis, y volviendo a las fuentes municipales aludidas anteriormente, en concreto a las cartas de examen, decir que, estas conceden al examinado la facultad de abrir un taller y tener bajo sus órdenes a oficiales y aprendices, pero paradójicamente en el periodo 1569-1574, la mayoría de los sometidos a estas pruebas del veedor del oficio de hiladores de seda son esclavos, mas concretamente moriscas esclavizadas. De aquí, el beneficio es recíproco, siempre teniendo en

Término	seises/ como	familia de	seises	moriscos familia		moriscas esclavas		esclavas esclavas		Admin. Moris- cos	Adm. Moris- cas	Totales	
				+ 60 libres de de mo. 21 a 60 Lib.	libres de de mo. libres	+ 21	- 21	+ 21	- 21				
Alhama	0	0	0	3	0	0	1	34	2	8	28	11	87
Almería	1	32	4	24	0	0	0	76	21	55	60	63	336
Almería, Rio de	1	0	0	0	0	3	0	5	0	0	2	3	14
Alpujarras	2	0	0	0	0	43	9	72	17	18	32	21	214
Baza	21	53	9	53	64	67	1	27	4	14	27	39	379
Cenete, marquesado de	10	0	0	5	0	31	0	26	0	15	12	7	106
Fiñana	2	0	1	2	0	23	0	0	3	0	23	5	59
Granada, Vega y Valle	191	722	10	198	210	664	20	974	108	189	221	344	3851
Guadix	24	72	1	0	0	38	1	107	7	18	67	84	419
Huescar	6	20	1	34	0	111	1	24	0	0	19	13	229
Loja	0	0	0	15	0	0	1	139	21	36	66	52	330
Málaga	6	20	4	0	0	34	4	572	208	223	149	60	1280
Málaga (lugares de señorío)	5	0	1	7	0	7	1	18	6	5	15	6	71
Marbella	4	0	0	3	20	41	0	17	1	5	26	28	145
Motril	0	0	1	0	0	21	27	65	1	24	8	11	158
Purchena	0	0	0	2	0	0	0	21	6	1	4	8	42
Ronda	0	0	0	1	0	19	2	161	6	17	41	38	285
Vélez	1	0	0	0	0	17	5	181	2	1	71	70	348
Vélez, marquesado de los	12	14	3	3	0	40	27	44	23	8	28	18	220
Vera	2	0	0	0	0	0	0	32	10	8	22	23	97
Totales	288	933	35	350	294	1159	100	2595	446	645	921	904	8670

cuenta la posición del sometido claro está, pero estas cartas de examen facilitan al cristiano viejo, al propietario, abrir un taller y beneficiarse de la productividad derivada del mismo, gracias a su esclavo, que es quien reúne las condiciones oficiales exigidas. ¿Estamos pues ante un tipo de aparcería dentro del artesanado? ¿de intercambio de servicios? ¿Es lo que hacen actualmente algunas empresas, alguien pone el capital y otro pone la titulación? A simple vista sí, pero es indudable que las relaciones entre personas esclavizadas y amos se manifiestan de manera muy diferente, no son de igual a igual, y el resultado de esta "asociación de conveniencias", el beneficio directo, revierte íntegramente sin duda en el propietario. Lo que sí queda clara es la ruptura, al menos durante este periodo de tiempo y en esta ciudad concreta, del sistema gremial, en cuanto a la férrea defensa de los principios que rigen el acceso a la estructura jerarquizada del mismo.

Además, el hecho tiene más valor, pues choca diametralmente con los principios esgrimidos por muchos autores de la defensa de cualquier contaminación social-religiosa de los pertenecientes a dichas asociaciones, pues no estamos ante la entrada como aprendices de individuos de segunda o menor clase, los moriscos, sino en la inclusión en la cúspide de la organización de personas privadas totalmente de libertad y de un mínimo de reconocimiento, ya no social, sino humano. La documentación no ofrece dudas sobre el status de estos examinados y las competencias a partir de aprobar el ejercicio pertinente, que son exactamente las mismas de quienes son libres⁽⁷⁰⁾. Nicolás Cabrillana considera el hecho de permitir las autoridades municipales de Marbella, el examen de moriscos al grado de oficial como expresión de la inexistencia del gremio como tal en dicha ciudad. Por lo tanto, qué diríamos de la presencia de personas esclavizadas accediendo a la maestría ratificadas mediante las pruebas establecidas. Estamos a mi modo de ver, ante una adaptación a las circunstancias del momento, y en las cuales el factor de rentabilidad económica derivado de una "liberalización" de la normativa, condicionaría la decisión en esta materia dentro de la corporación⁽⁷¹⁾.

Quizá lo más llamativo de esta cuestión de los examinados, es que con anterioridad a 1569, el número de moriscos que se presentan al examen en Málaga, o mejor dicho que lo "aprueban" en función de las cartas conservadas, es un porcentaje mínimo, casi nulo. No obstante, también somos conscientes de que el superar la formalización del requisito legal establecido para acceder a la maestría, no repercutirá en una integración del esclavo como miembro de pleno derecho del gremio, ni de su amo.

Relacionado con las consecuencias de la guerra de las Alpujarras, es la casuística de los niños en administración. Término ambiguo que manifiesta una situación para los menores moriscos que en principio deben estar bajo la tutela de algún cristiano viejo encargado de instruirle en la verdadera fe, y que transcurrida la edad estipulada lograrían la libertad plena. Sobre la edad de los niños, se puede decir que debe ponerse en relación con la distinción que el Derecho común hacía en cuanto a la aplicación de penas por delitos en razón de la edad. El límite establecido para los varones en diez años y medio y para las mujeres en nueve y medio, y con un tope de edad de los mayores entre los 19 y 20 años⁽⁷²⁾, queda reflejado en la normativa dirigida a estos moriscos menores, indicando la veintena como el momento de desprenderse por completo de la potestad asignada. Los documentos han venido a demostrar, que la disposición no se

cumplió, siendo muchos los inconvenientes de aquellos niños para recuperar su libertad una vez sean adultos. Además, hay otro elemento que contribuye a confundir más si cabe la situación, como es la presencia de moriscos esclavizados menores de 21 años, que no están en régimen de "administración", incluso habiendo sido capturados en la misma zona y fecha, número nada despreciable según vemos en el cuadro elaborado en este trabajo.

Otras de las características de la esclavitud en el sector más oriental de Andalucía es el de la presencia de un número mayor de mujeres esclavizadas que de esclavos varones. Esto puede ser constatado en otros territorios peninsulares, aunque el volumen global de personas esclavizadas es mayor en Andalucía que en el resto Castilla, y esto incide lógicamente en la precisión hecha. La esclavización de los miembros de la minoría morisca contribuyó a esta espectacular desproporción, en especial durante los momentos inmediatos a la contienda de 1568-71.

El otro elemento de importancia dentro de la esclavitud en el reino de Granada, en cuanto a las personas que se incluyen en ella es el de los berberiscos. Aunque está sometido a las oscilaciones del mercado que a su vez depende de la política exterior del momento y de sus consecuencias, se puede señalar la estabilidad de su presencia a lo largo de la Edad Moderna. Dicho colectivo, ya fuera libre o sometido a esclavitud, fue objeto de persecución durante buena parte de esa época, pero el número de "pieças" sería abundante, algo menor tras la guerra de las Alpujarras. Los bandos limitando la estancia o posesión de estas personas que reciben la denominación genérica de "berberiscos", aunque se entremezclan referentes muy variados, confirman la presencia continuada en suelo andaluz, y en ocasiones, el contenido de tales mandatos aglutinará a éstos junto a otros esclavos de diferente procedencia. Y en este punto, pueden producirse divergencias dentro de la población considerada, llegando a hacer efectiva una distinción incluso dentro del grupo de las personas esclavizadas en función del origen, lo cual reivindican ellos mismos cuando las autoridades recomiendan y decretan actuaciones precisas frente a los miembros de la minoría marginada en su conjunto o a grupos concretos de ellos. El estigma de haber sido esclavo se lleva de por vida, aunque en determinadas ocasiones proceder de un lugar u otro contribuye a obtener determinados beneficios, relativos o no, en especial cuando las peticiones las hacen libertos⁽⁷³⁾.

En cuanto a fijar el número de personas esclavizadas en el conjunto andaluz, todavía estamos en fase de establecer la cantidad aproximada, si bien podemos aventurar como nada descabellado el porcentaje cercano al 10%, que B. Vincent, señaló para el caso malagueño. Es más, las últimas investigaciones relativas a Málaga, muestran un grado aun mayor de esclavos en la capital, causado fundamentalmente por la llegada de cautivos procedentes del norte de África sobre todo en la toma de Túnez, en 1535, y a raíz del conflicto de las Alpujarras, aparte de un crecimiento natural que está siendo evaluado.

Respecto al mundo del trabajo, encontramos posturas diferentes, no para el reino de Granada en particular, sino para el conjunto del tema considerado globalmente. El planteamiento inicial de A. Franco Silva al asignar la ocupación del propietario a su esclavo en clara correspondencia de la actividad que debería desarrollar, fue criticada por A. Stella, dando a entender la simplicidad e inexactitud de tal afirmación, cuando se ponía

como ejemplo algunos casos de dueños no pertenecientes al sector productivo⁽⁷⁴⁾. A mi modo de ver es más acertada la posición intermedia, en la cual dependiendo del oficio del propietario, pueden extrapolarse las funciones desempeñadas por la persona esclava. Pero además planteo una cuestión ¿Es acertado pensar o tener una visión del esclavo como doméstico solamente en una sociedad eminentemente condicionada con la producción agrícola, en la cual las labores son desarrolladas por la totalidad de los miembros de las familias? ¿Que dimensión habría que darle al término doméstico?, desde luego si solo se considera el trabajo dentro de la vivienda, y por tanto referente del esclavo como elemento de lujo, al menos para el reino de Granada y creo que como mínimo para toda Andalucía, las proposiciones defendidas hasta ahora deben revisarse, como de hecho se está haciendo, de una forma drástica.

La participación del esclavo en muchas actividades de los núcleos urbanos y rurales, le confiere un gran valor dentro del sistema productivo. Aparte de la inclusión como aprendices, oficiales o maestros en algún gremio, el trabajo en las posesiones rústicas de los dueños ocupaban buena parte de la jornada laboral, sobre todo en época de recolección. Además, la utilización del esclavo para realizar tareas de considerable desgaste, como el trabajo en minas, descargando barcos en las localidades costeras, o majando esparto, contribuye al endurecimiento de la vida de estas personas carentes de libertad. En momentos de necesidad, la ciudad recurría a órdenes muy precisas involucrando al conjunto de vecinos, y entre ellas las derivadas de catástrofes naturales o eventos bélicos requerían la ayuda de todos. Entre las actividades desarrolladas por los esclavos, y por algunos hombres libres pero éstos en menor número, estaban las reparaciones del sistema defensivo de las ciudades, delimitado casi siempre por torreones, alcazabas y murallas en general. El peligro de estar expuesto al fuego enemigo, hacía que los esclavos fueran destinados a estas operaciones, eso si, se intentaba no perjudicar a sus propietarios señalando los días que debían trabajar, no era conveniente extralimitarse o abusar del "patrimonio" particular, sobre todo por que quienes mandaban el cumplimiento de éstas medidas poseían algún individuo esclavizado⁽⁷⁵⁾. Así pues, actividades arriesgadas o que requerían un gran esfuerzo, completaban las labores cotidianas de las personas esclavizadas.

Por último, constatamos la defensa que las ciudades hacen de sus esclavos. Defensa que los cabildos municipales realizan de su fuerza de trabajo. No se adoptan posturas en contra o a favor de la esclavitud como institución, sino que es una respuesta de oposición dirigida principalmente a las órdenes de la Corona de recoger hacia el interior las personas esclavizadas existentes en las urbes⁽⁷⁶⁾. Los intereses económicos priman sobre los ideológicos, aunque también hay que contemplar esta actitud como un rechazo o respuesta negativa a los dictámenes reales, en una cierta afirmación de los derechos municipales.

PROPUESTAS DE ALGUNAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Lo que voy a exponer a continuación no es privativo ni está directamente en relación con el espacio del sector suroriental peninsular, sino que supera y debe rebasar los límites geográficos o territoriales de Andalucía, aunque es aquí donde, debido al alcan-

ce tanto numérico como productivo de la esclavitud, en el orden social y económico, puede tener más relevancia. El cruce de fuentes originales, inéditas o escasamente tratadas, junto a un buen conocimiento bibliográfico sobre el tema, contribuirá a obtener unos resultados científicos indudables.

a) Delimitar el fenómeno de la esclavitud tanto en el medio urbano como rural. Hasta ahora, los estudios se han centrado principalmente en las ciudades, pero sería interesante y necesario cotejar los dos espacios para conocer diferencias y semejanzas entre su desarrollo. Además, estas comparaciones no deberían limitarse a comarcas reducidas, sino abarcar análisis más generalizados pero con unas bases locales, no localistas, bien precisas, apoyadas en investigaciones con sólidas bases metodológicas.

b) Un examen profundo del mundo del trabajo esclavo. Distribución por actividades, y peso real, hasta donde se pueda llegar, de su aportación al sistema productivo de la comunidad. Sobre esta cuestión sería muy conveniente analizar la "competencia" que la persona esclavizada supone para el trabajador libre asalariado, mediante el estudio profundo de las cartas servicio y soldada en los que aparezcan ambos grupos. Además, debe precisarse la idea del esclavo como elemento doméstico, y ampliar dicho planteamiento, modificándolo convenientemente en razón del área considerada.

c) Estudio de los esclavos dentro del grupo familiar en el cual está incluido. Sus relaciones internas en la unidad familiar y con el conjunto de la comunidad. En este sentido, es acertada la propuesta que hace apenas un mes realizó el prof. B. Vincent en el transcurso de la defensa de la tesis doctoral de Aurelia Martín, en Granada, cuando recomendaba fijar la mirada en el niño esclavo como un objeto más y particular de atención. Junto a todo esto, las últimas tendencias historiográficas relativas a los estudios de género, no pueden sin duda quedar al margen de esta necesaria renovación en las investigaciones sobre la esclavitud, máxime, cuando el papel desempeñado por la mujer en el seno de la misma es fundamental.

En relación con lo anterior, tratar la dimensión y estructura de las familias que incluyen a personas esclavizadas. De esta forma, al analizar este concepto, podremos tener información en torno al peso específico de los esclavos dentro de las mismas, y en relación con otros grupos de individuos pertenecientes al servicio.

d) Desvelar el verdadero valor de las localidades donde se efectúan las transacciones de esclavos, para conocer su posición como consumidora del producto o como mera distribuidora del mismo, y en este caso, seguir las transmisiones para averiguar el alcance de la red comercial.

e) Comparar la implicación de los distintos estamentos sociales en el mercado esclavista, y observar si las pautas descritas hasta el momento de una participación de todas las capas sociales, aunque con predominio de las altas, es correcto para todas las localidades.

f) Distinción entre referentes biológicos, confesionales, procedencia, etc., de los esclavos, para evitar confusiones e inexactitudes relativas al origen de los mismos, lo cual llevará a conclusiones más correctas sobre la materia. Además, esta cuestión puede y debe abordarse, desde la óptica de una investigación de las relaciones internas de cada grupo étnico, religioso..., de forma individual, y colectivamente en el colectivo de las personas esclavizadas del núcleo considerado.

g) Dentro del campo historiográfico de la "religiosidad", tan de moda de un tiempo a esta parte, convendría examinar el nivel de integración y participación de las personas esclavizadas en cada uno de las fundaciones, patronatos, etc., creados durante la Edad Moderna, o fechas anteriores, observando las características de dicha inclusión, en función del carácter mixto o exclusivo de las mismas. Por ejemplo, el estudio de las cofradías privativas de grupos esclavos, ayudaría a comprender el grado de dependencia respecto a los elementos libres cuando tengan que desarrollar la labor o actividad impulsora de tal asociación. Además, reflejaría la existencia en el seno de las instituciones de luchas internas quizá mediatizadas por los propietarios de los esclavos e incluso a través de la influencia de libertos. Junto a esto, sería interesante analizar el verdadero papel de las personas esclavizadas inmersas en cofradías e instituciones de naturaleza mixta, con todas las precisiones aludidas hasta el momento.

h) Determinar claramente los mecanismos de acceso a la libertad y, sobre todo, averiguar el grado de imbricación dentro de la sociedad en la cual ha estado inmerso con anterioridad aunque sometido legalmente a su propietario. En este mundo de los libertos, es conveniente examinar la existencia de redes o grupos organizados que mantendrán confluencias y contactos con quienes anhelan cambiar de *status*, delimitando las pautas de esta relación, si se desarrollan entre aquellos con una procedencia común, similar etnia o confesionalidad anterior, en el seno de familias o al margen de ellas, si persiguen dar cohesión al conjunto de personas liberadas frente a la vecindad, y cualquier otro factor susceptible de ser analizado, sin olvidar que podríamos estar ante un sistema en el cual, el facilitar el camino de la libertad llevaría consigo junto a la posible deuda contraída para conseguir el dinero suficiente para el rescate, un reconocimiento a más largo plazo en situaciones determinadas. Este planteamiento no sería una mafia en todo su alcance, aunque no debemos olvidar que al fin y al cabo estamos ante personas sometidas a unas condiciones de privación de libertad, que no dudarían en intentar salir por cualquier medio de esa situación, y que lo compartan o no, coexisten con unos presupuestos ideológicos

i) Por último, animar a realizar estudios interdisciplinares, con la Antropología, Sociología, etc., junto al inexcusable cruce de fuentes, pero no desdeñando trabajos que planteen cuestiones particulares o casuísticas concretas, por que a través de varias se pueden adoptar conclusiones generales, que quizá, y en esto estoy plenamente convencido, modificarán algunas de las posiciones o visiones actuales sobre la institución, defendidas durante mucho tiempo.

Documento 1

1572, mayo, 29. Málaga.

Carta de examen de María esclava morisca de Miguel de León en el oficio de hiladora.

A.M.M., Escribanía de Cabildo n.º 12, fol. 557.

En la muy noble e leal çibdad de Málaga. a veynte y nueve días del mes de mayo de mill y quinientos y setenta y dos años. en presencia de my. Hernando Soto de

Herrera, escrivano mayor del cabildo desta dicha çiudad por su magestad, e testigos yuso escriptos, paresció Juan Cavallero, hilador de seda en capullo al torno, alcalde y esaminador del dicho oficio desta çiudad y su tierra, elexido y nombrado por los muy ilustres señores Málaga justicia y regimiento della e dixo, quel a esaminado en el dicho ofiço de hilar seda en capullo al torno a María, esclava morisca de Miguel de León, vecino desta dicha çiudad, en todo lo tocante al dicho ofiço, y la hallado abil y suficiēte, por que para saber y entender lo que en el dicho oficio sabía, le hizo las preguntas que se requieren y a ellas dio bastantes razones, y le vido usar el dicho oficio con sus manos, y usando del poder y facultad que de la çiudad tiene, dio por abil a la dicha María, esclava, en el dicho oficio, y como maestra e esaminada en él, y (co)mo tal lo pueda usar publicamente así en esta çiudad como en otras partes, con que guarde las hordenanças de la parte donde residiere tocantes al dicho oficio, e juro en forma de derecho quen el dicho examen no a abido fraude ni encubierta a lugar y así lo declaro y por que no supo escrevir rogó a un testigo lo firme por él a lo qual fueron presentes por testigos, Juan de Góngora y Juan de Mena y Pedro de Ayala Cañizares, vecinos de Málaga. (firmado y rubricado: Hernando Soto de Herrera, escrivano mayor del concejo, y Pedro de Ayala Cañizares).

Documento 2

1572, agosto, 8. Málaga.

Obligación para tener en “depósito” una niña morisca.

A.M.M., **Escribanía de Cabildo n.º 12.**

En la cibdad de Málaga, a ocho días del mes de agosto de myll e quinientos e setenta y dos años, en presencia de mí, Hernando Soto de Herrera, escrivano mayor del cabildo desta dicha cibdad y su tierra, por su magestad, y testigos yuso escritos, paresció Diego de Palma, escrivano de su magestad, e vecino desta dicha cibdad, e dixo, que por quanto por los ilustres señores Arévalo de Çuaço, corregidor que fue desta çibdad, y Pedro Verdugo, proveedor general de las Armadas de su magestad, y Domingo de Çavala, con comysión particular que de su magestad tuvieron, repartieron y dieron a vecinos desta cibdad en depositio çiertas niñas e nyños moriscos de los que se ovieron en la espunación del fuerte de Frigiliana, para que siendo de hedad de veynte años se les de libertad conforme a lo dispuestor por su magestad, y que él, como por que se halló en el dicho fuerte, se le dio una nyña llamada Ysabel, natural de Canyllas de Azeytuno, de hedad de syete o ocho años, por tanto, que se obliga de la tenela en su poder de manifesto, y de la ynstruir en buena doctrina y exemplo y de le dar libertad siendo la dicha Ysabel de la hedad que su magestad manda, y para lo cumplir obligó su persona y bienes muebles e raizes, avidos e por aver, y dio poder cunplido a las justicias de su magestad de quales quier partes que sean, para que a elle le apremien como por sentencia pasada en cosa jugada, renunciando las leyes en su favor y la general como en ella se contiene, y lo otorgó y firmó de su nombre, testigo Juan Ruys, escrivano de su magestad, y Pedro de Ayala Cañizares y Cristobal del Sancti, vecinos de Málaga. (firmado y rubricado: Hernando Soto de Herrera, escrivano mayor del concejo, y Diego de Palma).

Documento 3

1571, enero, 6. Granada.

“Vando para que los moriscos deste reyno de Granada salgan dél, y los turcos y moros”.

A.M.M., Libros de Provisiones, n.º 76, fol. 194v.

Don Luis de Requesens, comendador mayor de Castilla, del Consejo de Estado de su magestad y lugarteniente general de la mar, en nombre del serenísimo señor don Juan de Austria. por quanto aviéndose publicado por otro vando que todos los esclavos naturales deste reyno saliesen del por fin del mes de diciembre del año próximo pasado, so pena que sus dueños los perdiesen, aplicándolos por tercias partes de más de ser condenados los tales dueños en otro tanto valor de los esclavos aplicado a la Cámara de su magestad, y como quiera que deseando el bien y comodidad de los tales dueños, en quanto fuere posible, prorrogamos el dicho término hasta los quinze días deste presente mes de henero, para que de los dichos esclavos se pudiese mejor disponer, el qual pasado, disponemos, ordenamos e mandamos de nuevo a las justicias deste reyno, executen las personas contenidas en el dicho vando ynbiolablemente, por convenir así al servicio de su magestad y por que en el dicho bando no se comprehendían mas que los esclavos naturales deste reyno, e su magestad manda últimamente que también salgan los turcos e moros que en el dicho reyno oviere, por el presente vando sea notorio a todos que, so las mismas penas en que yncurrieren los esclavos naturales deste reyno y sus dueños, salgan los esclavos que oviere turcos e moros de Bervería, es a saber para fin del dicho mes de henero presente que se concede por último término a los dichos turcos y moros de Bervería, y para los naturales deste reyno hasta los quinze deste como está dicho, sin que en lo uno y en lo otro aya ni espere prorrogación, el qual pasado mandamos a las justicias executen las penas en que yncurrieren sin esperar otra orden nuestra, por que así conviene al servicio de su magestad. Dada en Granada, a seys de henero de mill y quinientos y setenta y un años. Don Luis de Requesens, por mandado de su eçelencia, Domingo de Çavala.

ABREVIATURAS UTILIZADAS

- A.G.S.: Archivo General de Simancas.
- A.H.N.: Archivo Histórico Nacional de Madrid.
- A.H.P.M.: Archivo Histórico Provincial de Málaga.
- A.M.M.: Archivo Municipal de Málaga.
- A.M.Mo.: Archivo Municipal de Motril.
- A.P.G.: Archivo de Protocolos de Granada.
- A.R.Ch.G.: Archivo de la Real Chancillería de Granada.

NOTAS

- ⁽¹⁾ DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., "La esclavitud en Castilla durante la Edad Moderna", *Estudios de Historia Social de España*, II, Madrid, 1952, pp. 367-428.
- ⁽²⁾ CORTES ALONSO, V., *La esclavitud en Valencia durante el reinado de los Reyes Católicos (1479-1516)*, Valencia, 1964. De la misma autora ver entre otros, "Valencia y el comercio de esclavos negros en el siglo XV", *Estudios sobre la abolición de la esclavitud. Revista de Indias*, Anexos 2, Sevilla, 1985, pp. 33-85.
- ⁽³⁾ GRAULLERA SANZ, V., *La esclavitud en Valencia en los siglos XVI y XVII*, Valencia, 1978.
- ⁽⁴⁾ FRANCO SILVA, A., *La esclavitud en Sevilla y su tierra a fines de la Edad Media*, Sevilla, 1979; *Regesto Documental sobre la esclavitud sevillana (1453-1513)*, Sevilla, 1979.
- ⁽⁵⁾ LOBO CABRERA, M., *La esclavitud en las Canarias Orientales en el siglo XVI (negros, moros y moriscos)*, Santa Cruz de Tenerife, 1982; *Los libertos en la sociedad canaria del siglo XVI*, Madrid, 1983.
- ⁽⁶⁾ VERLINDEN, Ch., *L'esclavage dans l'Europe Médiévale. I: Peninsule Ibérique-France*, Bruges, 1955, y *L'esclavage... II: Italie*, Gand, 1977. De este mismo investigador existe un trabajo más reciente, "Le retour de l'esclavage aux Xve et XVIe siècles", *Forme de Evoluzione del lavoro in Europa. XIII-XVIII secolo*, Firenze, 1991, pp. 65-92.
- ⁽⁷⁾ LARQUIÉ, C., "Les esclaves de Madrid à l'époque de la décadence (1650-1700)", *Revue Historique*, CCXLIV, 1970, pp. 41-74.
- ⁽⁸⁾ BENNASSAR, B., *Los españoles. Actitudes y mentalidad desde el siglo XVI al siglo XIX*, Madrid, 1984.
- ⁽⁹⁾ VINCENT, B., "La esclavitud en Málaga en 1581", *Minorías y marginados en la España del siglo XVI*, Granada, 1987, pp. 239-270; "L'homme-marchandise. Les esclaves à Vera (Almería) 1569-1571)", *Pouvoirs et société dans l'Espagne Moderna. Mélanges offerts à Bartolomé Bennassar*, Toulouse, 1994, pp. 193-204; "L'esclavage en milieu rural espagnol au XVIIIe siècle: l'exemple de la région d'Almería", *Figures de l'esclavage au Moyen-Age et dans le monde moderne*, Paris, 1996, pp. 165-176; "Esclavage et famille: l'exemple d'Almería", *Actes du VIIe Symposium International d'Etudes Morisques sur: Famille morisque: femmes et enfants*, Fondation Termini, Zaghuan (Túnez), 1997, pp. 310-313.
- ⁽¹⁰⁾ HEERS, J., *Esclavos y sirvientes en las sociedades mediterráneas durante la Edad Media*, Alfonso el Magnánimo, Valencia, 1989.
- ⁽¹¹⁾ PHILLIPS, W.D., jr., *Historia de la esclavitud en España*, Madrid, 1990.
- ⁽¹²⁾ LOBO CABRERA, M., "La esclavitud en España en la Edad Moderna: su investigación en los últimos cincuenta años", *Hispania*, vol. L, nº. 176, Madrid, 1990, pp. 1.091-1.104.
- ⁽¹³⁾ *Colóquio Internacional: Escravidão e Liberdade na Península Ibérica do século XV ao XIX*, Sociedade de Geografia de Lisboa, Lisboa, 3-5 de noviembre de 1997.
- ⁽¹⁴⁾ CABRILLANA CIEZAR, N., "La esclavitud en Almería según los protocolos notariales (1519-1575). Tipología documental", *Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas*, vol. V, Santiago de Compostela, 1973, pp. 305-317; "Almería en el siglo XVI: moriscos encomendados", *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, nº. 2, Madrid, 1975, pp. 401-468; "Esclavos moriscos en la Almería del siglo XVI", *Al-Andalus*, vol. XL, Madrid-Granada, 1975, pp. 53-128; *Almería morisca*, 2ª ed., Universidad de Granada, 1989.
- ⁽¹⁵⁾ ANDÚJAR CASTILLO, F., "Del esclavo morisco al berberisco. Sobre la esclavitud en Alme-

- ría en el siglo XVII", *Boletín de Estudios Almerienses*, n.º. 11-12, Almería, 1992-93, pp. 81-101; "Entre la administración y la esclavitud de los niños moriscos. Vélez Blanco, Almería (1570-1580)", *Mélanges Louis Cardaillac*, vol. II, Zaghouan (Túnez), 1995, pp. 739-750; "La esclavitud en Almería en el siglo XVII (1621-1627)", *Actas del II Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Moderna*, vol. I, Córdoba, 1995, pp. 291-301.
- ⁽¹⁶⁾ MARTÍN CASARES, A., *Contribution à l'étude de l'esclavage en Mauritanie*, D.E.A. en Antropología Social, E.H.E.S.S., París, 1991; "De la esclavitud a la libertad: las voces de moriscas y moriscos en la Granada del siglo XVI", *Sharq Al-Andalus*, n.º. 12, Teruel-Alicante, 1995, pp. 197-212; "Imaginario y realidad de la esclavitud femenina", *Del patio a la plaza: las mujeres en las sociedades mediterráneas*, Granada, 1995, pp. 155-163; "Moriscos propietarios de personas esclavizadas en Granada a lo largo del siglo XVI", *Chronica Nova*, n.º. 24, Granada, 1997, pp. 213-236.
- ⁽¹⁷⁾ "La esclavitud por guerra a fines del siglo XV: el caso de Málaga", *Hispania*, n.º. 105, Madrid, 1967, pp. 63-88.
- ⁽¹⁸⁾ LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J.E., "Esclavos, alfaqueques y mercaderes en la frontera del mar de Alborán (1590-1516)", *Hispania*, n.º. 139, Madrid, 1978, pp. 275-300. Este artículo está recogido en una recopilación posterior de trabajos del autor en *El reino de Granada en la época de los Reyes Católicos. Repoblación, comercio y frontera*, vol. II, Granada, 1989, pp. 205-233.
- ⁽¹⁹⁾ PINO, E. del, "La esclavitud en Málaga", *Jábega*, n.º. 14, (monográfico), Málaga, 1976.
- ⁽²⁰⁾ Crítica que ya le hiciera también el prof. Lobo Cabrera en "La esclavitud en España...", p. 1.098, y que está siendo corroborada documentalmente con las investigaciones más recientes.
- ⁽²¹⁾ BENITEZ SÁNCHEZ-BLANCO, R., "Guerra y sociedad: Málaga y los niños moriscos cautivos. 1569", *Estudis*, n.º. 3, Valencia, 1974, pp. 31-54.
- ⁽²²⁾ RABASCO VALDÉS, J.M., "Dos aspectos de la esclavitud morisca. Málaga, 1569", *Homenaje al Dr. D. Juan Reglá Campistol*, vol. I, Valencia, 1975, pp. 293-302.
- ⁽²³⁾ PEREIRO BARBERO, P., "Esclavos en Málaga en el siglo XVI. Arcaísmo productivo/cohesión ideológica", *Baetica*, n.º. 9, Málaga, 1986, pp. 321-329. La autora plantea algunas consideraciones muy interesantes sobre el tema, aunque determinadas posiciones son criticables a tenor de la documentación que estoy manejando en la actualidad. Igualmente es de destacar, pero para una época posterior, la monografía de GÓMEZ CARCÍA, M. C. y MARTÍN VERGARA, J. M.ª., *La esclavitud en Málaga entre los siglos XVII y XVIII*, Málaga, 1993. BRAVO CARO, J. J., "Los esclavos de Málaga a mediados del siglo XVIII, una minoría en extinción", *Baetica*, n.º. 19 (II), Málaga, 1997, pp. 83-108. El género como tema de investigación, incluye igualmente su apartado dedicado a la exclusión social, en donde el papel de la mujer esclava está siendo objeto de atención en la última década. Este impulso historiográfico, en la faceta que nos interesa aquí, tiene algunos ejemplos claros, a parte de los trabajos de Aurelia Martín para el caso de Granada, en los de FRANCO SILVA, A., "La mujer esclava en la sociedad andaluza de fines del Medievo", *El trabajo de las mujeres en la Edad Media Hispana*, Madrid, 1988, pp. 287-301; VALENZUELA ROBLES, M.ª. de la C., "La mujer esclava en el ámbito familiar malagueño (1497-1516). Aportación a su estudio", *Actas del II Congreso de Historia de Andalucía. Las mujeres en la Historia de Andalucía*, Córdoba, 1994, pp. 199-206.
- ⁽²⁴⁾ *Constituciones Synodales del Obispado de Málaga. Hechas y ordenadas por el Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Don Fray Alonso de Santo Tomás, Obispo de Málaga, del Consejo de*

su Magestad, etc. en el Synodo que celebró en su Santa Iglesia Cathedral, el día 21 de Noviembre de 1671, Imp. Viuda de Nicolás Rodríguez, Sevilla, 1674. "Por tanto afectuosamente amonestamos a los dueños de tales esclavas, que primero atiendan a la libertad del Alma de las criaturas, que a la temporal de los cuerpos, y que los mueva la caridad a quitar los impedimentos que el demonio pone a la salvación de las Almas".

- ⁽²⁵⁾ Algunos ejemplos que se pueden citar son: LÓPEZ DE ESTRADA, F., "Bautismos de esclavos africanos en Antequera (1614-1624)", *Anales de la Universidad Hispalense*, XI, n.º 3, Sevilla, 1950, pp. 39-41; GIL VELASCO, A., "Los esclavos bautizados de Antequera (1529-1741)", *Gibralfaro*, n.º 15, Málaga, 1962, pp. 105-236. Teniendo como base la exhaustiva recopilación hecha en este trabajo, y siendo cotejada, modificada y ampliada convenientemente, realice una investigación amplia sobre este caso concreto en BRAVO CARO, J. J., "La población esclava de Antequera (siglos XVI-XVII)", *Colóquio Internacional Escravidade e Liberdade na Península Ibérica do século XV ao XIX*, Sociedade de Geografia de Lisboa, 1997, (en prensa).
- ⁽²⁶⁾ BRAVO CARO, J. J., "El municipio de Málaga y la toma de Túnez (1535). Los esclavos como botín de guerra", *Actas de las V Jornadas Nacionales de Historia Militar. El Mediterráneo: hechos de relevancia histórico-militar y sus repercusiones en España*, Sevilla, 1995, (en prensa)
- ⁽²⁷⁾ "Para Granada, aunque referido al siglo XVII, está publicada una monografía que aborda el tema de la esclavitud a partir de fuentes parroquiales dentro de un estudio global sobre la ciudad del Darro: SÁNCHEZ-MONTES GONZÁLEZ, F., *La población granadina en el siglo XVII*, Granada, 1989. En Almería, tenemos el trabajo de ALCAINA FERNÁNDEZ, P., "Esclavitud en Vélez Blanco y María en el siglo XVII", *Revista Velezana*, n.º 9, Vélez Rubio (Almería), 1990, pp. 13-20: se recogen bautismos y defunciones de esclavos anotados en los libros sacramentales de las poblaciones indicadas en el título.
- ⁽²⁸⁾ NDAMBA KABONGO, A., *Les esclaves à Seville au début du XVIIe siècle (1600-1621)*, Memoire de Maîtrise de la Université de Toulouse-Le Mirail, 1970; LANSLEY, N.P., "La esclavitud negra en la parroquia sevillana de Santa María la Mayor, 1515-1519", *Archivo Hispalense*, (2ª. Época), tomo LXVI, n.º 203, Sevilla, 1984, pp. 37-63.
- ⁽²⁹⁾ ARANDA DONCEL, J., "La esclavitud en Córdoba durante los siglos XVI y XVII", *Córdoba. Apuntes para su Historia*, Córdoba, 1981, pp. 149-170, y *Los moriscos en tierras de Córdoba*, Córdoba, 1984. NDAMBA KABONGO, A., *Les esclaves a Cordoue au début du XVIIe siècle (1600-1621). Provenance et condition sociale*, Thèse pour le Doctorat de 3e Cycle en Histoire, Université de Toulouse-Le Mirail, 1975.
- ⁽³⁰⁾ PORQUICHO MOYA, I., *Cádiz. Población y sociedad. 1597-1650*, Cádiz, 1994.
- ⁽³¹⁾ CORTES ALONSO, V., "La población negra de Palos de la Frontera (1568-1579)", *Actas y Memorias del XXXVI Congreso Internacional de Americanistas*, tomo 3, Sevilla, 1964, pp. 609-618.
- ⁽³²⁾ BRAVO CARO, J. J., "El municipio de Málaga...". Al margen de estas fechas excepcionales en las que la repercusión de acontecimientos bélicos inciden en la llegada de un gran número de esclavos, el análisis exhaustivo de las parroquias malagueñas permiten aventurar un porcentaje de bautismos de personas esclavizadas muy superior al de otras capitales andaluzas, y que según tratemos de una feligresía u otra, estaríamos hablando de entre el 5 y el 15% respecto al volumen global de bautizados.
- ⁽³³⁾ La doctora Aurelia Martín analiza el contenido de distintos expedientes matrimoniales de personas esclavizadas de la diócesis de Granada, indicando las vicisitudes padecidas por los

esclavos a la hora de llevar a cabo el matrimonio. MARTÍN CASARES, A., "Mariage et concubinage entre esclaves dans l'Espagne du XVI^e siècle", *Colóquio Internacional Escravidaes e Liberdade na Península Ibérica do século XV ao XIX*, Lisboa, 1997, (en prensa).

- ⁽³⁴⁾ A.R.Ch.G., 3/1.208/15. En el año 1688 Juan Manuel, berberisco, liberto, vecino de Ronda interpone un pleito contra don Diego Antonio de Salvatierra, regidor de dicha ciudad, para recuperar la libertad que este le dio tiempo atrás. El antiguo esclavo relata como fue inducido por el demandado a abrazar la fe de Cristo y a casarse, consiguiendo así la libertad, pese a lo cual Salvatierra lo seguía considerando bajo su patrimonio: "y estando debajo de su dominio, me redujo a que fuese cristiano y me bautisaron, y después me aconsejó contrajese matrimonio con Josepha de las Casas, siendo quien lo dispuso todo, y se celebró con su consentimiento y con su asistencia, por cuyos autos y circunstancias quedé libre, y sin embargo, continué en su servicio, y habiéndole pedido me dejase haçer vida maridable con la dicha mi mujer, de quien yo tengo un hijo, no lo permite, antes lo prohíbe y no me da lisenia para que en muchos días la bea..., y me a menaçado con que me a de bender para las galeras o para la espartería de Málaga". Y además decía Juan Manuel, que si lo enagenaba iría en perjuicio del matrimonio "a separar por tan raro camino"..
- ⁽³⁵⁾ En el caso de Málaga, las Constituciones Sinodales conservadas del siglo XVI (año 1573), omiten por completo el tema de la esclavitud. Serán las elaboradas bajo el episcopado de fray Alonso de Santo Tomás, en el siglo siguiente, las que dediquen algunos puntos a este asunto, más para fijar situaciones que para criticar el sistema. *Constituciones Synodales*..
- ⁽³⁶⁾ El utilizado en este trabajo me ha sido facilitado por la Dra. Aurelia Martín, la cual lo encontró y ha estudiado in extenso, en el Archivo de la Abadía del Sacromonte de Granada (sig.: leg. 7, fols. 871-880v), estando incluido como Apéndice Documental en su Tesis Doctoral, (páginas 500-504). *Instrucción para remediar y assegurar quanto con la divina gracia fuere posible, que ninguno de los negros que vienen de Guinea, Angola y otras proവിncias de aquella corte de Africa, carezcan del sagrado bautismo, por mandado del Ilmo. señor don Pedro de Castro y Quiñones, arzobispo de Sevilla del Consejo del Rey nuestro señor, año 1612.*
- ⁽³⁷⁾ *Ibidem*. "Examen. 6. Quatro son los puntos substanciales para cuya averiguación se endereça principalmente todo el examen presente. Primero, si en su tierra o al salir de el puerto le echaron agua diziéndoles las palabras del bautismo. Segundo, si por medio de algún intérprete que supiese su lengua y la nuestra, les dixeron algo de el bautismo. Tercero, si entendieron entonces algo de lo que se les dixo acerca desto, siquiera tosca y groseramente conforme a su capacidad. Quarto, si dieron entonces verdaderamente su libre consentimiento con la voluntad para reçeibir lo que sus amos y el cura pretendía darles con aquel lavatorio corporal; o si solamente sufrieron a más no poder lo que sus amos hazían. De suerte, que aunque no contradixeron exteriormente, o aunque fingieron que tenían voluntad de reçeibir el bautismo, pero en su corazón o no tenían tal voluntad entre sí que no consentían".
- ⁽³⁸⁾ *Ibidem*. "9. Para fundamento de el examen se a de advertir que los que vienen de Guinea, Xolofe, Mandinga y otras naciones que todas se embarcan en el puerto de Cacheo: casi todos vienen sin buatismo que sea válido. Porque no se les dize nada de el bautismo ni de la Fe ni de la Religión Criptiana ni ellos entienden otra cosa más de lo que ven. Y por consiguiente deven ser bautizados sin condición. 10. Pero los del Congo y Angola tienen de ordinario alguna marca de enseñanza y de pedirles su consentimiento, y por esto requieren más examen, para que conste si hubo lo neçesario para que valiese el bautismo..."
- ⁽³⁹⁾ GARCÍA DE LA CONCHA DELGADO, F., "Cofradías étnicas sevillanas. La Hermandad de los negritos", *Actas del III Congreso Nacional de Cofradías de Semana Santa*, tomo I, Cór-

doba, 1997, pp. 259-270. Aunque la referencia no hace mención de una cofradía compuesta únicamente de esclavos, si es sintomática la resolución adoptada en las Constituciones de la de Santa María de Goles o de las Cuevas en Triana, en la cual moriscos y mulatos quedaban excluidos de poder entrar en la misma.

- ⁽⁴⁰⁾ MORENO NAVARRO, I., *Las hermandades andaluzas: una aproximación desde la Antropología*, Sevilla, 1974, pp. 37-40.
- ⁽⁴¹⁾ El interés por fundar una Hermandad que reuniera a buena parte de los esclavos de Málaga, queda recogida en GARCÍA DE LA LEÑA, (MEDINA CONDE), *Conversaciones Históricas Malagueñas*, 4 vols., Málaga, 1793. Un documento que hace mención de esta Cofradía de la Misericordia se encuentra en A.H.P.M., leg. 889. Málaga, 3 de abril de 1610. Sobre esta cuestión ver QUILES, A., "Las hermandades de los negros y del pecado mortal: dos manifestaciones religiosas en la Málaga de los siglos XVI y XVII", *Actas del I Congreso Internacional de Hispanistas*, Algazara, Málaga, 1996, pp. 327-347.
- ⁽⁴²⁾ También se promulgaron medidas tendentes a limitar la presencia de esclavos en tabernas y mesones, tendentes sobre todo a preservar la tranquilidad pública, al evitar el embriagamiento de estas personas sometidas a esclavitud, que en alguna ocasión recurrían a la bebida como válvula de escape ante la situación en que se encontraban: ALIJO HIDALGO, F., *Ordenanzas de Antequera (1531)*, Málaga, 1979, p.38. "Otrosí, ordenamos y mandamos que ningund tavernero sea osado de acoger ni acoja en su casa a ningund esclavo ni esclava negro ni blanco a beber ni jugar ni le dar vino ninguno si no fuere yendo por él para su amo con la vasija en la mano, y luego como le diere el dicho vino lo heche fuera de su casa, y lo mismo sean obligados a guardar las personas que vendieren vino por menudo".
- ⁽⁴³⁾ Un ejemplo, no el único pues este caso se repite durante muchos años la segunda mitad del siglo XVI, es el de la "petición de vecinos sobre los pescadores que tienen barco sobre los esclavos que no se bayan". A.M.M., *Actas Capitulares* n.º. 13. Cabildo celebrado en Málaga el 18 de febrero de 1558..
- ⁽⁴⁴⁾ A.M.Mo., *Actas Capitulares* n.º. 2. Motril, 21 de mayo de 1538. "Se acuerda nombrar verdugo a un cristiano nuevo que se ha ofrecido a ello, dando de salario Motril 4 ducados, Almuñécar 3 y Salobreña 1. A.M.Mo., *Actas Capitulares* n.º. 5, Motril, 7 de julio de 1583. "Se acuerda comprar por 55 ducados a Andrés Ramírez, vecino de Pataura, un esclavo mulato, llamado Gabriel, para que sirva los oficios de pregonero y verdugo". Doc. 908 de CRUZ CABRERA, J.P., Y ESCAÑUELA CUENCA, E., *El cabildo de Motril en el siglo XVI. Catálogo de Actas (1537-1587)*, Ayuntamiento de Motril, 1997, p.474.
- ⁽⁴⁵⁾ A.M.M., leg. 13. Entre los descargos tomados a Alonso Cano, vecino de Málaga, en las cuentas sobre cosas de justicia del tiempo que sirvió de receptor de gastos tomadas en el año 1590, anota 31 reales pagados a Benito Lobato, verdugo, "para pagar los adereços que se compraron para desquartizar a Juan Lepe, esclavo", según libranza hecha por el alcalde mayor doctor Carrillo (1 de octubre de 1587).
- ⁽⁴⁶⁾ En algunos pleitos elevados por esclavos, quedan anotadas las vicisitudes individuales que en muchos casos pueden ser extensivas al conjunto de personas esclavizadas, relatando malos tratos y abusos por parte del amo, no sólo durante el periodo durante el cual son parte de su propiedad, sino también en el paso siguiente de intentar alcanzar la libertad. Para el siglo XVIII existe testimonio documentado para ciertas localidades del reino granadino, como Vera (Almería): ANDÚJAR CASTILLO, F., "Sobre la condición de esclavo en la España de los siglos XVI y XVII", *Colóquio Internacional Escravidao...*
- ⁽⁴⁷⁾ A.M.M., *Escribanía de Cabildo* n.º. 5. En octubre de 1523, entre los presos por deudas de la cárcel pública de Málaga, nos encontramos a Martín, esclavo de Pedro García, y "una esclava"

va presa por deudas de Alonso Fernández, mesonero, por diez myll maravedíes e costas". Incluso está Fernando, "negro", por 3 reales, en este caso lo más probable es que se trate de un liberto, dada la forma de referirse a él cuando anotan su nombre.

- (48) Algunos de estos registros remitidos a Felipe II se conservan en el Archivo General de Simancas y han sido utilizados con grandes resultados por historiadores como el prof. B Vincent, "La esclavitud en Málaga...".
- (49) A.R.Ch.G., 322/4.441/40. Julián García de Villamayor, en nombre de María de Llerena "de las naturales deste reyno", demanda a Fernando de Llerena y María de Cabra, su mujer, vecinos de Málaga, sobre la libertad de su representada. En abril de 1594 justifica la petición exponiendo: "que al tiempo que cautibarón a mi parte, hera menor de siete años, y siendo como es persona libre conforme a los bandos, la parte contraria, ynjustamente, la tiene por esclava cautiva, y se sirve della como tal, suplico a vuestra haga a mi parte entero cumplimiento de justicia por el remedio que mejor lugar aya de derecho, declarándola por tal persona libre, no sujeta a servidumbre ni cautiverio, y a que como tal el dicho Hernando de Llerena la deje libremente hazer de su persona lo que quisiere". Además, temiendo represalias y las habituales estrategias de marcar a quienes se consideran esclavos, solicita el tal Julián García se dé "real provisión ordinaria para que la parte contraria no benda, hierre ni transporte, ni se haga mal tratamyento alguno a mi parte, a lo menos durante este pleyto".
- (50) *Ibidem*, 507/1.824/4. El tal Salinas era al parecer tratante de esclavos, y la parte demandada exponía que si verdaderamente la esclava hubiera tenido algún tipo de enfermedad, se habría dado cuenta el demandante dada su ocupación habitual..
- (51) *Ibidem*. El 4 de diciembre de 1602, Fernando de Prados presentó como testigo a "Catalina, negra, esclava del regidor Andrés Burman, vezino de Málaga.
- (52) Estas fuentes documentales para el conocimiento de la esclavitud dentro del territorio granadino han sido examinadas por la profesora PÉREZ DE COLOSÍA RODRÍGUEZ, M^a.I., "La esclavitud y el Santo Oficio de Granada: 1550-1600", *Disidencias y exilios en la España Moderna. Actas de la IV Reunión Científica de la A.E.H.M.*, Univ. de Alicante-Caja de Ahorros del Mediterráneo-A.E.H.M., Alicante, 1997, pp. 213-224. Más centrado en el ámbito castellano: FOURNIÉ-MARTÍNEZ, C., *Contribution à l'étude de l'esclavage en Espagne au siècle d'or: les esclaves devant l'inquisition*, Thèse Ecole Nationale des Chartes, Paris, 1988.
- (53) RODRÍGUEZ CASTELLANO, J., "El negro esclavo en el entremés del Siglo de Oro", *Hispania*, XLIV, n.º. 1, Madrid, 1961, pp.
- (54) PÉREZ DE HITA, G., *La guerra de los moriscos. (Segunda parte de las Guerras Civiles de Granada)*, edición facsímil de la edición de Paula Blanchard-Demouge, con estudio preliminar e índices de Joaquín Gil Sanjuán, Universidad de Granada, 1998. El capítulo cuarto en el que se relatan las correrías de la tropa en la zona del Almanzora es muy significativa al respecto: "quando mil ladrones (refiriéndose a los soldados cristianos) salieron de su Real y tornaron a los lugares ya dichos, y de noche los saquearon, y mataron muchos moriscos, y se llevaron muchas mugeres moças y muchachas, y de concierto las llevavan a sus tierras y las vendían por esclavas...", p. 39.
- (55) LOBO CABRERA, M., "Las Partidas y la esclavitud: reminiscencias en el sistema esclavista canario", *Genèse de L'etat Moderne. Practiques y representation*, Paris, 1987; DEERING, J.A., "La situación de los esclavos a partir de las Siete Partidas de Alfonso el Sabio (Estudio Histórico Cultural)", *Folio Humanístico*, IV, n.º. 40, Barcelona, 1955, pp. 337-361.
- (56) Un testimonio que asevera tal afirmación lo encontramos en el parecer expuesto por un miembro del cabildo malagueño en noviembre de 1569, cuando en reunión capitular de esa

ciudad se están discutiendo diferentes medidas necesarias para la defensa de la capital del Guadalmedina: “levantose el señor regidor Diego de Torres de la Vega, y dixo que desde el mes de março paçado que se començo a entender más claro a arraisada y determinación que tenían los moriscos deste reino en su rebelión y alzamiento...”. A.M.M., Actas Capitulares nº. 20. Cabildo celebrado en Málaga el 16 de noviembre de 1569.

- ¹⁵⁷⁾ Un ejemplo de comprometerse a la devolución del dinero, lo tenemos en el caso de Hernando de Alcaçar, vecino de Huéscar, en la venta de una esclava llamada Teresa, a Bartolomé Martínez, vecino de la villa de Castril. A.P.G., escribanía de Díaz Sánchez (año 1569), fols. 11v-112. Castril, 24 de septiembre de 1569.
- ¹⁵⁸⁾ A.H.P.M., leg. 439. Málaga, 6 de mayo de 1569. Juan Díaz, vecino de Casabermeja, vende a Bernardino de Reyna, escribano público de Almáchar (Axarquía de Málaga), “una esclava y un esclavillo”, y se desentiende de cualquier obligación diciendo “vos aseguro que son myos, y que otro alguno no os lo pedirá... y no vos lo aseguro que feran cativos..., por que caso que se declare que no deven ser cautivos, no os he de volver el preçio”.
- ¹⁵⁹⁾ MARTÍN CASARES, A., “Esclavitud y mentalidad en la España del siglo XVI”, *Coloquio Población y Territorio. El reino de Granada en la España de Felipe II*, Universidad de Granada, septiembre de 1997, (en prensa).
- ¹⁶⁰⁾ MÁRMOL CARVAJAL, L. del, “Historia del rebelión y castigo de los moriscos del reino de Granada”, *Biblioteca de Autores Españoles. Historiadores de sucesos particulares*, tomo 21, Ediciones Atlas, Madrid, 1964, p. 292. Existe una reimpresión de esta crónica, con Introducción de Angel Galán Sánchez, editada por Arguval, en Málaga, 1991.
- ¹⁶¹⁾ *Cuaderno de alcavalas. Leyes del quaderno nuevo de las rentas de las alcabalas y franquezas echo en la Vega de Granada, por el qual, el Rey y la Reyana, nuestros señores, revocan todas las otras leyes de los otros quadernos hechos de antes, y añadido el privilegio de las ferias de Medina de Rioseco*. Dada en Burgos, 13 de diciembre de 1511. Entre los capitulos recopilados en este corpus: Ley VIII, fol. II. “que no se pague alcabala de las cosas de las cavalgadas de tierra de moros”.
- ¹⁶²⁾ A.M.M., Actas Capitulares nº. 19, fol. 8. Málaga, 28 de noviembre de 1569. La expulsión de los moriscos de “paces” de la capital malacitana era apoyada por un sector de los capitulares, argumentando que “en tiempos pasados, en teniendo y publicándose guerra contra Francia y con Inglaterra, siendo reinos tan lexos, mandaba luego su magestad que a todos los franceses, siendo cristianos, se echaban fuera de los pueblos, y quanto más de las fronteras, y desta donde se executaba esto aún contra los propios çaceites y maestros en teología, de quien no se podía reçelar cosa alguna, por solo ser de la naçion con quien se traía guerra, pues quanto con más rigor debe esto el día de hoy usarse con estos tan enemigos nuestros, teniéndolos tan cerca y siendo de tan diferente religion, pues son todos moros, como nos lo han descubierto la ispiencia y el tiempo...”.
- ¹⁶³⁾ VALENCIA, P. de, *Tratado acerca de los moriscos de España*, edición facsímil del original con estudio preliminar del Dr. Joaquín Gil Sanjuán, Algazara, Málaga, 1997, pp. 31 y 108.
- ¹⁶⁴⁾ *Ibidem*, pp. 78-79. “Junto con esto es de considerar que todos estos Moriscos, en quanto a la complexión natural, y por el consiguiente en quanto al ingenio, condición y brío, son españoles como los demás que habitan en España, pues ha casi novecientos años, que nacen y se crían en ella, y se hecha de ver en la semejanza o uniformidad de los talles con los demás moradores de ella; y así, es de entender, que llevarán con impaciencia y corage el agravio, que juzgan que se les hace en privarles de su tierra, y en no tratarlos con igualdad de honra y estimación con los demás ciudadanos y naturales. Por que ellos, de la forma, que aora están no se tienen por ciudadanos, no participando de la honra y oficios públicos, y siendo tenidos

- en reputación tan inferior, notados con infamia y apartados en las Yglesias y Cofradías, y en otras Congregaciones y lugares”.
- ⁽⁶⁵⁾ La cuestión de los neoconversos como dueños de esclavos ha sido tratada por MARTÍN CASARES, A., “Moriscos propietarios de personas...”.
- ⁽⁶⁶⁾ La participación de moriscos de algunas localidades en “cabalgadas” con objeto de diezmar al enemigo y obtener esclavos, está constatada en multitud de protocolos notariales, en los cuales se alude a los repartos posteriores de la “presa”. A.H.P.M., leg. 465. Málaga, 25 de marzo de 1570.
- ⁽⁶⁷⁾ A.H.N., Osuna, leg. 419 (1), n.º. 155bis. Carta de Felipe II al conde de Benavente, virrey de Valencia, de fecha 4 de agosto de 1569, en la que le dice haga lo posible para evitar las ventas de los esclavos granadinos a los moriscos de su jurisdicción. (En la actualidad los fondos de esta sección se encuentran custodiados en el denominado Archivo de la Nobleza en Toledo).
- ⁽⁶⁸⁾ El documento estudiado fue utilizado y analizado anteriormente por el prof. Vincent en un gran artículo publicado hace años. VINCENT, B., “Los moriscos que permanecieron en el reino de Granada después de la expulsión de 1570”, *Andalucía en la Edad Moderna: economía y sociedad*, Granada, 1985, pp. 267-286. Por mi parte he querido mostrar los datos organizados por términos municipales y grupos de personas para tener una visión más clara al respecto. A las cifras expuestas hay que sumar treinta y nueve berberiscos que aparecen en la relación, pero sin inclusión en los apartados reseñados. Además, he articulado el grupo de los moriscos libres de 21 a 60 años, y de 60 años en adelante, para ser más operativos en la presentación de los números, si bien el orden interno del documento varía algo esta formulación.
- ⁽⁶⁹⁾ A.H.N., Consejos, leg. 7.043. “Consultas del Viernes”. Consulta que tuvo el doctor Aguilera el 17 de agosto de 1576, escrita por el corregidor de Málaga el mes anterior: “que como allí no puede aver moro libre, y Berbería está tan cerca, los moros, por poder vivir y estar libremente, se hazen esclavos y buscan dineros prestados, y dan a quien se los da, por cada ducado una blanca cada día..., y recogen a los espías de Berbería en sus casas”. El remedio propuesto por la ciudad malagueña, es que los propietarios los tuvieran en sus casas y el “jornal” revirtiera íntegramente en ellos, “y como son moros, trabajan los días de fiestas en las haciendas de sus amos”.
- ⁽⁷⁰⁾ A.M.M., Escribanía de Cabildo n.º. 12. Málaga, 25 de mayo de 1571. Bernardino de Cuéllar, alcalde del oficio de hiladores de seda, examinó a María de Valdivia, esclava del cirujano malagueño Diego de Valdés, “por que para saber y entender lo que sabía, le an hecho las preguntas que se requieren, y a ellas, y a cada una dellas dio bastantes razones, e le hizo usar con sus manos, la qual usó bien como convenía, por ende usando de la comysión e facultad que desta cibdad tiene, dio por abil a la dicha María de Valdivia, por maestra e esaminada en él (oficio de hiladora de seda), e le dio poder e facultad para que en esta cibdad y en todas las ciudades, villas y lugares de los reynos y señoríos de su magestad, pueda usar el dicho oficio, e tener aprendices, con que guarde las hordenanzas que tuviere la parte donde lo usare...”
- ⁽⁷¹⁾ CABRILLANA CIÉZAR, N., *Marbella en el Siglo de Oro*, Granada, 1989, pp. 168-169.
- ⁽⁷²⁾ Estas limitaciones en función de la edad son expuestas para los casos generales del Derecho común por Gregorio López, en consonancia con lo prescrito en las Partidas (VII, 1, 9). Citado en TOMÁS Y VALIENTE, F., *El Derecho penal de la monarquía absoluta (siglos XVI, XVII y XVIII)*, 2.ª edición, Madrid, 1992, p. 340.
- ⁽⁷³⁾ A.G.S., Cámara de Castilla, leg. 2.189.
- ⁽⁷⁴⁾ Dicha polémica, si verdaderamente alguna vez existió como tal, quedó zanjada cuando el pro-

fesor Alfonso Franco escribía recientemente, “Es completamente cierto, como afirma A. Stella, que no se puede deducir la profesión o actividad que realiza el esclavo por la que ejerce su dueño”. FRANCO SILVA, A., “La esclavitud en la Península Ibérica a fines del Medievo. Estado de la Cuestión, fuentes y problemas relacionados con sus actividades”, *XII Encuentros de Historia y Arqueología. Minorías y marginados*, San Fernando, 1997, p. 27.

⁽⁷⁵⁾ A.M.M., Actas Capitulares n.º. 18, fols. 337r-v. Málaga, 29 de marzo de 1569. Alonso de Lara fue nombrado por alguacil encargado de recoger y “llevar los domingos e fiestas, los esclavos moros a la fortificación y terraplano que se haga en Gibralfaro, por lo mucho que ymporta que la dicha fortificación se haga con brevedad”.

⁽⁷⁶⁾ La conexión de los esclavos “moros” ubicados en los lugares costeros era un argumento constante que alegaban las autoridades para limitar la presencia de los mismos en tales puntos. Este hecho se traducirá en la publicación de una normativa restrictiva al respecto, con muy poca efectividad a tenor de la reiteración de que son objetos los capítulos dictados. A.M.M., Colección de Originales n.º. 5, fol. 329. Madrid, 8 de enero de 1529. Carlos V ordena que para evitar males mayores de andar sueltos los esclavos moros de la ciudad de Málaga, se les confine en sitios especiales, bien custodiados y provistos de cadenas.